La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2026. NUM. 37,299

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) Acuerdos Nos. SEN-172-2026, SEN-181-2026	A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 44
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN)

ACUERDO No. SEN-172-2026

SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **No. PCM-048-2017** del 7 de agosto de 2017 se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional, y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo Número **100-2020**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, crea una Comisión Tripartita, como Órgano del Poder Ejecutivo, sin personería o administración propia, la cual estará integrada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) que será el ente que la presidirá, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Administración Aduanera.

CONSIDERANDO: La Ley de Procedimiento Administrativo establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley; sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación, indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado; expresándose esta circunstancia en los actos dictados por delegación.

CONSIDERANDO: Que el Ingeniero **JAIR ISAAC NAZAR ALFARO**, funge en el cargo de Director General de la Dirección General de Electricidad y Mercados (DGEM); asimismo el Ingeniero **DELVIN ELAN LEMUS BAUTISTA**, se desempeña como Especialista Energético II de la Dirección antes citada, de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: En usos de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la República; 36, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo No. 100-2020; Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017; Acuerdo

No. 260-2021 contentivo de Reglamento para la aplicación del Decreto No. 100-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la representación por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), en la Integración de la Comisión Tripartita, creada mediante el Decreto Legislativo **No. 100-2020**, Artículo 5, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 22 de febrero del 2021 a los ciudadanos: Ingeniero **JAIR ISAAC NAZAR ALFARO**, Director General de la Dirección General de Electricidad y Mercados (DGEM) como titular y al Ingeniero **DELVIN ELAN LEMUS BAUTISTA**, Especialista Energético II de la Dirección antes citada, como suplente, para que integren en representación de esta Secretaría de Estado (SEN) dicha Comisión y efectúen el marco de su competencia, la evaluación de solicitudes de exoneración presentadas por las empresas del subsector eléctrico del pago del impuesto denominado **APORTE PARA LA ATENCIÓN A PROGRAMAS SOCIALES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO VIAL (ACPV)** asociado al combustible fósil usado exclusivamente para la generación de electricidad que se comercialice en el mercado eléctrico nacional a través del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y las empresas operadoras de sistemas eléctricos aislados que prestan un servicio público, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo **No.404-2013** contentivo de Ley General de la Industria Eléctrica y regulaciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); para lo cual deben contar con la información y respaldo que corresponda de la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles de esta Secretaría de Estado y de otras Direcciones y/o instituciones internas o externas que consideren pertinente.

En el ejercicio de esta delegación se faculta a los delegados **JAIR ISAAC NAZAR ALFARO** y **DELVIN ELAN LEMUS BAUTISTA** para suscribir ***conjunta o separadamente*** los informes y dictámenes correspondientes y en general ejercer las funciones establecidas en el Artículo 5, párrafo segundo del Decreto Legislativo No. 100-2020 y demás que se deriven de la aplicación de este Decreto y su Reglamento.

SEGUNDO: Los delegados son responsables de las funciones delegadas y presentarán al finalizar el período de la delegación un informe detallado de los actos ejecutados.

TERCERO: Revocar a partir de la fecha la delegación de representación, otorgada mediante Acuerdo SEN-040-2022, emitido por esta Secretaría de Estado en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022).

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del dos (02) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026) y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

ING. EDUARDO OVIEDO GARCIA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

ABG. ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN)

ACUERDO No. SEN-181-2026

SECRETARÍA DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar su ejecución.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo 30-2006** del 01 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 01 de septiembre de 2006, se declaran los derivados del petróleo **productos estratégicos y esenciales para la seguridad nacional**, así como vitales para el desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-02-2007** del 13 de enero del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de enero de 2007, se estableció el "**Sistema de Precios de Paridad de Importación**" como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-100-2021**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 8 de octubre de 2021, **se reforma el Artículo 10** del **Decreto Ejecutivo PCM-02-2007** del 13 de enero del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de enero de 2007, estableciendo lo siguiente "***El gobierno de Honduras, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, puede revisar y modificar cada una de las variables del "Sistema de Precios de Paridad de Importación cuando lo considere oportuno o conveniente, asimismo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, tiene la potestad de revisar permanentemente el Sistema de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo y fijar los precios máximos de venta de dichos productos indispensables para la operación de las actividades económicas del país***".

CONSIDERANDO: Que, a lo largo del año 2026, el sector del transporte terrestre que comprende el transporte de carga de derivados del petróleo ha protagonizado en Honduras una serie de reclamos, advertencias de paro parcial y total de labores, exigiendo respuesta estatal ante el impacto en sus operaciones derivado del alza en los combustibles.

CONSIDERANDO: Que para atender los reclamos del sector del transporte y evitar el paro nacional anunciado, el Gobierno, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, suscribió el 9 de septiembre de 2026 un Acta de Entendimiento con representantes del sector de transporte de carga, con la participación del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) y del, Sector de Transporte de Carga Especializada y No Especializada o General de Honduras, estableciéndose en la misma un marco de cooperación y acuerdos entre los que se establece en la **CLÁUSULA CUARTA**: "**Reconocer a favor del Sector Transporte de Carga especializada y no especializada o General, como parte integral de la estructura tarifaria, un ajuste temporal a la tarifa…**

CONSIDERANDO: Que en seguimiento a los compromisos asumidos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

en el ejercicio de su respectiva competencia, emitió el **Acuerdo SEN-165-2026 de fecha 1 de octubre de 2026**, que modificó el ordinal **PRIMERO** del Acuerdo SEN-026-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta Edición No. 35,080, del 24 de octubre de 2019, para **reconocer, en los términos establecidos en dicho acuerdo, un ajuste a la tarifa del flete terrestre, expresado en Lempiras al costo por kilómetro de ida y regreso a las distintas localidades del país**. Este ajuste se aplicó conforme al Sistema de Precios de Paridad de Importación, a partir de la entrada en vigencia de la estructura de precios de los derivados del petróleo correspondiente a la semana del 5 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO: Que la corrección de errores materiales en las disposiciones legales contribuye a la seguridad jurídica, a la adecuada interpretación y aplicación de las normas y a la actuación coordinada de las instituciones públicas responsables de su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que el presente Acuerdo tiene como única finalidad corregir el ordinal **SEGUNDO** del **ACUERDO SEN-165-2026 de fecha 1 de octubre de 2026** respecto a la vigencia de aplicación del ajuste a la tarifa del transporte terrestre reconocido en dicha norma, en coherencia con los compromisos asumidos por el Gobierno; manteniendo inalterada la cuantía autorizada y demás aspectos establecidos en el referido acuerdo ministerial.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos: 246, 247, 248, 255 y 321 de la Constitución de la República; 36 numerales 1, 2, 5, 8 y 116, 118 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de enero de 2007; Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017, publicado en fecha 7 de agosto del año 2017; Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2020, publicado en fecha 7 de abril del año 2020 en el Diario Oficial La Gaceta; Decreto Ejecutivo PCM-100-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 8 de octubre de 2021; Acuerdo No. SEN-026-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de octubre de 2019; Acuerdo SEN-165-2026 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de octubre de 2026 y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el ordinal **SEGUNDO** del **Acuerdo SEN-165-2026,** de fecha 1 de octubre de 2026, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de octubre de 2026, edición No. 37,275 el cual deberá leerse de la manera siguiente:

"**SEGUNDO**: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir **del 5 de octubre de 2026** y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el seis (06) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ING. EDUARDO OVIEDO GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

ABG. ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR

SECRETARIA GENERAL

Sección "B"

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

CERTIFICACIÓN SEN-283-2026

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía. CERTIFICA, la RESOLUCIÓN SEN-444-2026 que en su parte conducente dice: **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). **VISTO:** Para emitir Resolución a las solicitudes comprendidas en el expediente administrativo **número 401000-100901-2012-EF-00029 + 2020-SE-EH-0002 Tomo X,** contraídas a: **1.-** SE MANIFIESTA LA DISPOSICIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS DE RECORTES DE PERFORACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL RESUELVE SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN SEN-161-2026. SE SOLICITA COORDINACIÓN PARA PROCEDER A SU DEVOLUCIÓN; **2.-** SE NOTIFICA REVOCACIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO MAIN CAPE-2; y, **3.-** SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN ENTRE CONTRATISTAS DE LA TITULARIDAD DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) INDIVISO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS POTESTATIVOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA ZONA MARÍTIMA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. SE ACOMPAÑA INSTRUMENTO PÚBLICO DE CESIÓN; solicitudes presentadas por el Abogado **MARIO ALFREDO AGÜERO LARA,** de generales conocidas, en su condición de apoderado legal de la sociedad **HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS, S.A.** (en adelante **H2P**), a su vez en su condición de Operador y asimismo como representante de, **H2P y CAIBX (UK) Limited, Sucursal Honduras;** en adelante **"CARIBX"** y junto a **H2P,** para los efectos de esta Resolución y consecuencias derivadas de la misma serán referidos indistintamente como el **Contratista o los Contratistas;** según corresponda bajo el **Contrato de Operación para la Exploración y Subsiguiente Explotación de Hidrocarburos en el Mar Caribe hondureño,** en adelante **"El Contrato de Operación",** que consta en **Decreto Legislativo No. 90-2013** emitido por el Congreso Nacional de la República en fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,185 en fecha veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013); en consecuencia, esta Secretaría de Energía con el mérito de los antecedentes, dictámenes de sus órganos consultivos y a las consideraciones y fundamentos legales siguientes: **I.- ANTECEDENTES PROCESALES PRIMERO. Solicitud de Devolución de Muestras de Recortes de Perforación** el nueve (9) de diciembre, 2020 el Abogado **MARIO ALFREDO AGÜERO LARA,** actuando en su condición indicada en el encabezamiento de esta resolución, solicitó acceso a información y recortes de perforación. • Mediante Resolución SEN-003-2021, la Secretaría de Energía (SEN) resolvió favorablemente otorgar al Contratista el acceso solicitado a las muestras y los informes de solicitados bajo la condición que debían presentarse y devolverse respectivamente, al término de seis meses contados a partir de la entrega al Contratista. • El 25 de

noviembre de 2021, la Secretaría de Energía hace entrega de los recortes de perforación tal y como consta en los folios 2030 al 2038 del expediente administrativo. • Mediante Resolución SEN-161-2026 de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) se declara parcialmente con lugar la presentación de informe de perforación en virtud que el contratista acreditó la información de los análisis de las muestras y recortes de perforación, sin embargo, no efectuó la devolución de las muestras conforme lo establecido en la Resolución SEN-003-2021. • El 21 de julio de 2026 el contratista manifiesta mediante escrito, que las muestras y recortes de perforación se encuentran disponibles para ser devueltas a la Secretaría de Energía, solicitando coordinar los aspectos logísticos necesarios para la entrega de estas. **SEGUNDO.- Solicitud de Resolución sobre el Programa de Trabajo de Main Cape-2.** • El 31 de mayo de 2021, el Contratista notificó el acuerdo celebrado entre el operador y el no operador del Contrato de Operación para la ejecución de actividades correspondientes a Main Cape-2, indicando que todas las actividades relacionadas con su Programa de Trabajo serían desarrolladas bajo la modalidad de operaciones exclusivas en virtud de que High Power Petroleum Honduras S.A., no otorgó su consentimiento respecto de la ejecución del referido Programa de Trabajo. • La Resolución SEN-161-2026 de fecha 22 de mayo, 2026 en su parte resolutiva del ordinal sexto, declara con lugar la notificación de acuerdo entre contratistas para la operación exclusiva de Main Cape-2, aclarando que High Power Petroleum Honduras, S.A., siendo el operador del contrato de operación y junto con CaribX (UK) Limited Sucursal Honduras responderán solidariamente frente al Estado de Honduras. • El 29 de julio de 2026 se notificó a la Secretaría de Energía de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Hidrocarburos, la resolución unánime adoptada por el Comité Operador del Acuerdo de Operación Conjunta (JOA) por medio de la cual se cancela y revoca íntegramente la resolución de fecha 14 de abril de 2021 relacionada con el Programa de Trabajo Main Cape-2, dejando sin valor ni efecto la exclusión de dicho programa de las operaciones conjuntas; en consecuencia High Power Petroleum Honduras, S.A., dejó de ostentar la condición de parte no consintiente respecto a la ejecución del referido programa de trabajo. **TERCERO. Solicitud de autorización de cesión entre contratistas de la titularidad del 35% indivisos de los derechos, obligaciones y derechos potestativos en el Contrato de Operación.** • El 3 de junio de 2017 se publica en el Diario Oficial La Gaceta, la Resolución No. 008-R-2017 que autorizó la cesión de los derechos contractuales de la sociedad mercantil BG Group a las sociedades Azipetrol Honduras S.A. y CaribX (UK) Limited, Sucursal Honduras. Azipetrol asumió la condición de operadora con el 85% de los derechos, y CaribX, en calidad de no operadora, adquirió el 15% restante de los derechos, obligaciones y facultades contemplados en el contrato. • El 14 de agosto de 2020, el apoderado legal de Azipetrol Honduras, S.A., notifica un cambio de denominación social de Azipetrol Honduras, S.A. a High Power Petroleum Honduras, S.A. y solicita la autorización de la cesión de porcentajes de participación en el consorcio: → High Power Petroleum Honduras (Operador): 45% y → CaribX (No Operador): 55%. • El 17 de diciembre del año 2020, mediante Resolución SEN-039-2020 la Secretaría de Energía declara con lugar la notificación del cambio de denominación social de Azipetrol Honduras, S.A. a High Power Petroleum Honduras, S.A. y la autorización de notificación de

porcentajes entre contratistas. • El 10 de agosto de 2026, el contratista solicitó autorización para la cesión entre contratistas de la titularidad del treinta y cinco por ciento (35%) indiviso de los derechos, obligaciones y derechos potestativos previstos en el Contrato de Operación. **CUARTO:** Que consta en las diligencias que las solicitudes relacionadas en los tres ordinales precedentes han sido tenidas por presentadas, admitidas y trasladadas a dictamen correspondiente tal como consta en las providencias de fechas treinta (30) de julio, 2026 y once (11) de agosto, 2026, por su orden a la **Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos,** para emisión de pronunciamiento, informe y dictamen técnico correspondiente y a la **Dirección de Servicios Legales,** para el correspondiente dictamen legal. **II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA CONSIDERANDO (1):** De conformidad al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano competente para decidir solicitará los dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos; presupuesto conforme al cual esta Secretaría de Estado solicitó a sus órganos consultivos y facultativos, a saber: Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y Dirección de Servicios Legales, su respectivo pronunciamiento, informe y dictamen correspondiente a las solicitudes presentadas por El Contratista que son objeto de la presente resolución. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), la **DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (DGEEH),** emitió el **Dictamen Técnico SEN-DGEEH-DT-2026-02[i],** con carácter confidencial conforme a lo establecido en el Contrato de Operación, contenido en el Decreto Legislativo No. 90-2013, en el que se dictamina y concluye lo siguiente: "1. En relación con el escrito presentado por el Contratista el 21 de julio de 2026, mediante el cual manifiesta que las muestras y recortes de perforación se encuentran disponibles para su devolución, **esta Dirección General se da por enterada de dicha manifestación y considera procedente continuar con las actuaciones necesarias para materializar su entrega y recepción…. 2. Esta Dirección toma nota** de la notificación presentada por el contratista, relativa al acuerdo suscrito entre High Power Petroleum Honduras, S.A. y CaribX (UK) Limited, Sucursal Honduras, mediante el cual se deja sin efecto la Resolución que establecía la operación exclusiva de Main Cape-2 y la condición de parte no consintiente atribuida a High Power Petroleum Honduras S.A. respecto del programa de trabajo de dicho pozo, **restableciéndose la situación de las partes involucradas respecto al Programa de Trabajo de Main Cape-2, al Estado previo a la Resolución revocada.** Asimismo, y de acuerdo con la certificación SG-1-XII-2020, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de enero de 2021, High Power Petroleum Honduras S.A. mantiene su condición de operador del Contrato de Operación y, en conjunto con CaribX (UK) Limited Sucursal Honduras, responden solidariamente frente al Estado de Honduras. **3. Es técnicamente procedente** otorgar la cesión por parte del no operador CaribX (UK) Limited Sucursal Honduras de la titularidad del treinta y cinco por ciento (35%) indiviso de los derechos, obligaciones y derechos potestativos establecidos en el Contrato de Operación a favor de la sociedad mercantil High Power Petroleum Honduras, S.A. sujeta a las condiciones que se establecen en el presente dictamen y quedando la titularidad distribuida de la siguiente manera: · **High Power Petroleum**

Honduras (Operador): 80.00%. · CaribX (No Operador): 20.00%.". Dictamen en el cual se establecen las condiciones específicas, generales que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo. (Folios 3866 - 3870 Tomo X del expediente de mérito). **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Servicios Legales emitió dictamen legal **No. DSL-550-2026**[ii] con carácter confidencial según se indica en cada numeral conforme a lo establecido en el Contrato de Operación, contenido en el Decreto Legislativo No. 90-2013, en el que se **dictamina y concluye: "1.- FAVORABLE** a la solicitud de: SE MANIFIESTA LA DISPOSICIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS DE RECORTES DE PERFORACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL RESUELVE SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN SEN-161-2026. SE SOLICITA COORDINACIÓN PARA PROCEDER A SU DEVOLUCIÓN, presentada por el Abogado **MARIO ALFREDO AGÜERO LARA,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de las Sociedades Mercantiles **HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS, S.A. (H2P)** (en calidad de Operador), junto con **CARIBX (UK) LIMITED SUCURSAL HONDURAS** (en calidad de No Operador), en seguimiento **al cumplimiento del requerimiento formulado al Contratista mediante Resolución SEN-161-2026, por lo que esta Secretaría de Estado coordinará la fecha, hora, lugar y demás aspectos logísticos necesarios para efectuar la entrega y recepción de las muestras y recortes de perforación, con el Contratista…. 2.- FAVORABLE** a la solicitud de la Notificación de REVOCACIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO MAIN CAPE-2, presentada por el Abogado **MARIO ALFREDO AGÜERO LARA,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de las Sociedades Mercantiles **HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS, S.A. (H2P)** (en calidad de Operador), junto con **CARIBX (UK) LIMITED SUCURSAL HONDURAS** (en calidad de No Operador); **mediante el cual se deja sin efecto la Resolución Unánime por Escrito del Comité Operativo ejecutada en fecha por representantes de todas las Partes el 24 de julio de 2026, que establecía la operación exclusiva de Main Cape-2 y la condición de parte no consintiente atribuida a High Power Petroleum Honduras S.A. respecto del programa de trabajo de dicho pozo con CARIBX (UK) LIMITED SUCURSAL HONDURAS,** restableciéndose la situación de las partes involucradas respecto al Programa de Trabajo de Main Cape-2, al Estado previo a la Resolución revocada. Dejando sin valor ni efecto la Notificación resuelta por esta Secretaría de Estado mediante **Resolución SEN-161-2026** de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026). En tal sentido **HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS S.A. mantiene su condición de operador del Contrato de Operación y, en conjunto con CARIBX (UK) LIMITED Sucursal Honduras,** responden solidariamente frente al Estado de Honduras, por lo que en caso de haber cambio en los porcentajes de participación deberá ser notificado ante esta Secretaría de Estado. **3.- FAVORABLE** a la Solicitud de SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN ENTRE CONTRATISTAS DE LA TITULARIDAD DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) INDIVISO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS POTESTATIVOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

EN LA ZONA MARITIMA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, presentada por el Abogado **MARIO ALFREDO AGÜERO LARA,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de las Sociedades Mercantiles **HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS, S.A. (H2P)** (en calidad de Operador), junto con **CARIBX (UK) LIMITED SUCURSAL HONDURAS** (en calidad de No Operador). **La Autorización de Notificación de Cesión de Porcentajes entre Contratistas,** por parte del no operador CaribX (UK) Limited Sucursal Honduras de la titularidad del treinta y cinco por ciento (35%) indiviso de los derechos, obligaciones y derechos potestativos establecidos en el Contrato de Operación será a favor de la sociedad mercantil HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS, S.A., sujeta a las condiciones que se establecen en el dictamen técnico **SEN-DGEEH-DT-2026-02,** quedando la titularidad distribuida de la siguiente manera: · **HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS (OPERADOR): 80.00%.** · **CARIBX (NO OPERADOR): 20.00%.,** de acuerdo a como se establece en el Instrumento Número Ciento Seis (106) de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) y a lo establecido en los artículos **28** de la Ley de Hidrocarburos y **49 y 53** del Reglamento; relacionados con la Cláusula **21** del Contrato de Operación para la Exploración y Subsiguiente Explotación de Hidrocarburos en Zona Marítima de la República de Honduras, contenido en el Decreto Legislativo No. 90-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de julio del año 2013, mismo que fue modificado en cuanto a la Cláusula **21,** al ser Autorizada la Cesión de Derechos del Contrato por la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, mediante Resolución No. 0382-2017 y publicada mediante Certificación No. 008-R-2017 en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 03 de junio del 2017 y a la Resolución **RESOLUCIÓN SEN-039-2020** de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020) emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía y publicada mediante **Certificación SG-1-XII-2020, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de enero de 2021".** Dictamen en el cual se establecen recomendaciones y consideraciones finales. (Folios 3871 -3877 Tomo X). **CONSIDERANDO (4):** Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 07 de agosto del año 2017, se **crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía,** como la autoridad rectora del sector energético nacional, con las facultades de regular, controlar y supervisar la comercialización, distribución, almacenamiento, transporte y abastecimiento de los derivados del petróleo. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2020** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 31 de diciembre del 2020, en su **Artículo 1, se designa a la Secretaría en el Despacho de Energía (SEN)** como entidad responsable del desarrollo, regulación y control de la investigación, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos y demás sustancias asociadas, así como de las actividades asociadas y se establece que en consecuencia la Secretaría en el Despacho de Energía (SEN) asume las atribuciones y competencias establecidas como facultades del Estado, comprendidas en la Ley General de Hidrocarburos y sus reformas, así como del Reglamento de la Ley General de Hidrocarburos. **CONSIDERANDO (6):** Que el **artículo 29** de la Ley de Hidrocarburos, contenida en el Decreto número **194-84,** establece: "Los arreglos o convenios que no siendo cesiones

ni subcontratos celebren los contratistas entre sí para la ejecución de sus operaciones serán notificados previamente a la Secretaría de Recursos Naturales (actualmente Secretaría de Energía)". **CONSIDERANDO (7):** El **Artículo 221** de la Constitución de la República establece: "La ley es obligatoria en virtud de su promulgación y después de haber transcurrido (20) veinte días de terminada su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". **CONSIDERANDO (8):** Que los artículos **49 y 53** del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos establecen: **Art. 49:** "Para la cesión o transferencia de contratos de operación de un Contratista a otro, tenga esta relación o no con el Contratista original, será necesaria la autorización previa de la Secretaría de Recursos Naturales conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley. Toda cesión, transferencia, arrendamiento, hipoteca, contrato en sociedad o constitutivo de derechos reales, se otorgará por Escritura Pública ante Notario Público o se protocolizará ante Notario si se extendiese en el exterior"; **Art. 53:** "Los arreglos o convenios hechos por dos o más Contratistas entre sí, que no se refieran a cesiones ni subcontratos deberán ser **notificados por escrito** a la Secretaría de Recursos Naturales…"; cuyas funciones y atribuciones en materia de exploración y explotación de hidrocarburos fueron trasladadas a esta Secretaría de Energía tal como se establece en el Decreto Ejecutivo PCM-07-2020. **CONSIDERANDO (9):** Que el **artículo 3** de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley. **CONSIDERANDO (10):** Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en su **Artículo 83:** "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos". **POR TANTO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, con fundamento en los Artículos: 80, 221, 246, 247, 321 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 7, 28, 36 numerales 2), 8), 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 6, 29 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3, 49, 53 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 5 del Código Civil; Contrato de Operación para la Exploración y Subsiguiente Explotación de Hidrocarburos en Zona Marítima de la República de Honduras, contenido en el Decreto Legislativo No. 90-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de julio de 2013; Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017; Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2020; Certificación No. 008-R-2017, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 03 de junio del 2017; Certificación SG-1-XII-2020, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 21 de enero del año dos mil veintiuno (2021); y, demás aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: Declarar con Lugar** la Solicitud de disposición para la devolución de muestras de recortes de perforación en cumplimiento del resuelve séptimo de la resolución SEN-161-2026 emitida en fecha veintidós de mayo de dos mil veintiséis y solicitud de coordinación para proceder a su devolución, presentada en fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiséis (2026) presentada por el Abogado **MARIO ALFREDO AGÜERO LARA,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS, S.A. (H2P),** y representante de los contratistas, **H2P y CARIBX (UK) Limited,** Sucursal Honduras en adelante **"CARIBX,** bajo el "Contrato de Operación"; lo anterior en virtud de que conforme al **Dictamen Técnico SEN-DGEEH-DT-2026-02,**

emitido por la **Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (DGEHH)** en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se considera procedente continuar con las actuaciones necesarias para materializar la entrega y recepción de nuestras de recortes de perforación, en seguimiento al cumplimiento del requerimiento formulado al Contratista mediante **Resolución SEN-161-2026…. SEGUNDO: DECLARAR CON LUGAR,** la solicitud de la Notificación de REVOCACIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO MAIN CAPE-2, presentada en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiséis (2026) por el Abogado **MARIO ALFREDO AGÜERO LARA,** quien actúa en su condición antes citada; en virtud de que conforme a la revisión y análisis emitidos mediante dictamen técnico **SEN-DGEEH-DT-2026-02** de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), por la **Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (DGEHH)** y dictamen legal **No. DSL-550-2026** emitido por la Dirección de Servicios Legales en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) y a la acreditación por parte de "Los Contratistas, mediante el cual se deja sin efecto la Resolución Unánime por Escrito del Comité Operativo ejecutada en fecha por representantes de todas las Partes el 24 de julio de 2026, que establecía la operación exclusiva de Main Cape-2 y la condición de parte no consintiente atribuida a HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS S.A. respecto del programa de trabajo de dicho pozo con CARIBX (UK) LIMITED SUCURSAL HONDURAS, **restableciéndose la situación de las partes involucradas respecto al Programa de Trabajo de Main Cape-2, al estado previo a la Resolución revocada por dicho Comité Operativo.** Dejando sin valor ni efecto a partir de que quede firme la presente resolución, lo resuelto en relación a la notificación recibida por esta Secretaría de Estado mediante **Resolución SEN-161-2026** de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiséis (2026). En tal sentido **HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS S.A. mantiene su condición de operador del Contrato de Operación y, en conjunto con CARIBX (UK) LIMITED Sucursal Honduras, responden solidariamente frente al Estado de Honduras. TERCERO: DECLARAR CON LUGAR,** la solicitud de SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN ENTRE CONTRATISTAS DE LA TITULARIDAD DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) INDIVISO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS POTESTATIVOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA ZONA MARÍTIMA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, presentada en fecha once (11) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), por el Abogado **MARIO ALFREDO AGÜERO LARA,** Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS, S.A. (H2P),** y representante de los contratistas, **H2P y CARIBX (UK) Limited,** Sucursal Honduras en adelante **"CARIBX",** bajo el "Contrato de Operación"; lo anterior conforme a la revisión y análisis emitidos mediante dictamen técnico **SEN-DGEEH-DT-2026-02** de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), emitido por la **Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (DGEHH);** dictamen legal **No. DSL-550-2026** emitido por la Dirección de Servicios Legales en fecha veintisiete (27) de agosto del

año dos mil veintiséis (2026) y al Acuerdo entre "Los Contratistas" formalizado y autorizado mediante **Instrumento Número Ciento Seis (106) de fecha siete (07)** de agosto del año dos mil veintiséis (2026) de conformidad a lo establecido en los artículos **28** de la Ley de Hidrocarburos y **49, 53** del Reglamento; relacionados con la Cláusula **21** del Contrato de Operación para la Exploración y Subsiguiente Explotación de Hidrocarburos en Zona Marítima de la República de Honduras, contenido en el Decreto Legislativo No. 90-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de julio del año 2013, mismo que fue modificado en cuanto a la Cláusula **21,** al ser Autorizada la Cesión de Derechos del Contrato por la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, mediante Resolución No. 0382-2017 y publicada mediante Certificación No. 008-R-2017 en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 03 de junio del 2017 y a la Resolución **RESOLUCIÓN SEN-039-2020** de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020) emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía y publicada mediante **Certificación SG-1-XII-2020, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de enero de 2021;** por lo que, **La Autorización de Notificación de Cesión de Porcentajes entre Contratistas,** por parte del No Operador CARIBX (UK) LIMITED SUCURSAL HONDURAS de la titularidad del treinta y cinco por ciento (35%) indiviso de los derechos, obligaciones y derechos potestativos establecidos en el Contrato de Operación será a favor de la sociedad mercantil **HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS S.A.; quedando la titularidad distribuida de la siguiente manera: · HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS (OPERADOR): 80.00%. · CARIBX (NO OPERADOR): 20.00%; dicha Autorización de Notificación de Cesión de Porcentajes entre Contratistas, queda sujeta a las** condiciones que se establecen en el dictamen técnico **SEN-DGEEH-DT-2026-02 y que se detallan de la forma siguiente: CONDICIONES GENERALES 1.-** La Autorización de Notificación de Cesión de Porcentajes entre Contratistas no libera, extingue, modifica ni sustituye las obligaciones asumidas por el Contratista frente al Estado de Honduras en virtud de la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento General, el Contrato de Operación, sus anexos, modificaciones, resoluciones administrativas y demás disposiciones aplicables. **2.-** La Autorización de Notificación de Cesión de Porcentajes entre Contratistas no exime del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas del Contrato de Operación, las cuales continuarán siendo exigibles en los términos establecidos en el Contrato y la legislación aplicable. **3.-** La Autorización de Notificación de Cesión de Porcentajes entre Contratistas no implica la transferencia o cesión de la titularidad ni de los derechos que corresponden al Estado sobre la información geológica, geofísica, petrofísica y demás información técnica generada, obtenida o entregada en el marco del Contrato de Operación, de conformidad con el propio Contrato y la legislación aplicable. **4.-** El Contratista debe mantener durante toda la vigencia del Contrato las capacidades técnicas y financieras necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento General y el Contrato de Operación. **5.-** La nueva estructura de titularidad contractual no podrá afectar la continuidad, alcance, calidad ni tiempos

de la ejecución de los Programas de Trabajo, presupuestos, obligaciones económicas, garantías, compromisos de inversión, obligaciones ambientales, sociales, de capacitación, suministro de información y demás obligaciones asumidas bajo el Contrato de Operación. **6.-** Toda actuación posterior que implique la cesión o transferencia, total o parcial, de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Operación debe someterse previamente a la autorización por escrito de esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Hidrocarburos, el artículo 49 de su Reglamento General y la Cláusula 21 del Contrato de Operación. **7.-** La Autorización de Notificación de Cesión de Porcentajes entre Contratistas no implica reconocimiento de cumplimiento respecto de obligaciones contractuales, técnicas, económicas, ambientales o administrativas pendientes de ejecución o de verificación por parte de esta Secretaría de Estado. **CONDICIONES ESPECÍFICAS** **1.-** La Autorización de Notificación de Cesión de Porcentajes entre Contratistas comprende exclusivamente la cesión del 35% indiviso de los derechos, obligaciones y derechos potestativos objeto de la solicitud y contemplados en la escritura pública número 106 que obra en los folios 3860 a 3863 del expediente administrativo, a favor de HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS, sin extenderse a ninguna otra modificación de la estructura contractual y no implica, por sí misma, la autorización de cambios en la propiedad o control de las sociedades que integran al Contratista, la sustitución del Operador, ni modificaciones en la personalidad jurídica, denominación, estructura societaria o identidad de los integrantes del Contratista. **2.-** Como resultado de la Autorización de Notificación de Cesión de Porcentajes entre Contratistas, **HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS S.A.,** ostentará una titularidad del 80% y **CARIBX (UK) LIMITED SUCURSAL HONDURAS** conservará una titularidad del 20% del Contrato de Operación. **3.-** HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS S.A. conserva su calidad de Operador del Contrato de Operación, conforme a la certificación SG-1-XII-2020, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de enero de 2021. En consecuencia, la Autorización de Notificación de Cesión de Porcentajes entre Contratistas no altera la designación del Operador ni modifica las funciones y responsabilidades inherentes a dicha condición establecidas en el Contrato; asimismo, no constituye autorización para sustituir al Operador del Contrato. **4.-** Los porcentajes de participación resultantes de la Autorización de Notificación de Cesión de Porcentajes entre Contratistas, no constituyen una limitación de la responsabilidad solidaria de **HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS S.A. y CARIBX (UK) LIMITED SUCURSAL HONDURAS** frente al Estado de Honduras, quienes continúan respondiendo solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Operación, de acuerdo con la certificación SG-1-XII-2020, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de enero de 2021. **5.-** La Autorización de Notificación de Cesión de Porcentajes entre Contratistas, se otorga con base en las condiciones, porcentajes, partes intervinientes y demás términos contemplados en la escritura pública presentada y evaluada dentro del presente expediente; cualquier modificación posterior de estos elementos debe ser presentada ante esta Secretaría de Estado para los efectos legales y

administrativos que correspondan. **CUARTO:** Conforme a lo establecido en los **Artículos 221** de la Constitución de la República, **5** del Código Civil, una vez firme la presente Resolución, se instruye a Secretaría General certificar la parte conducente de la presente resolución en lo referente a la **Autorización de Notificación de Cesión de Porcentajes entre Contratistas,** por no estar la misma sujeta a confidencialidad conforme a los dictámenes emitidos por los órganos consultivos de esta Secretaría de Estado en que se fundamenta este resolutorio; debiendo efectuarse a cargo de El Contratista la publicación de dicha certificación en el Diario Oficial La Gaceta y acreditarse la misma dentro del plazo de treinta días a partir de que quede firme la presente resolución; debiendo asimismo acreditarse oportunamente el ejemplar donde consta efectuada dicha publicación. **QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el **Recurso de Reposición,** el cual debe interponerse ante esta Secretaría de Estado en el Despacho de Energía dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **SEXTO:** De no interponer recurso alguno contra la presente resolución, esta adquiere Carácter de Firme. Quedando firme la misma, se procederá a extender Certificación Íntegra al Contratista. **NOTIFÍQUESE.** - (S) (F) **ING. EDUARDO OVIEDO GARCÍA,** SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA. (S) (F) **ABG. ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR,** SECRETARÍA GENERAL".

La presente certificación se emite en apego a lo establecido en la **CLÁUSULA 24: CONFIDENCIALIDAD** contenida en el **DECRETO LEGISLATIVO 90-2013** publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013) que aprueba el **CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN ZONA MARÍTIMA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,** relacionado con lo establecido en el Artículo **16 numeral 3)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: ***"RESTRICCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN.*** El ejercicio del derecho de acceso a la información pública estará restringido cuando: **3)** Todo lo que corresponda a instituciones y empresas del sector privado, que no esté comprendido en obligaciones que señale esta Ley y leyes especiales… […]"; y, en ese orden se certifica la **Resolución SEN-444-2026** de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, con exclusión de la misma de la información técnica suministrada por el contratista y generada en cumplimiento del contrato, que se inserta en su contenido original.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR

SECRETARIA GENERAL

19 N. 2026.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

EI infrascrito, Registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA,** la Resolución No.2025/840 de fecha 17 de septiembre de 2025, la que en su parte contundente dice: **RESOLUCIÓN No. 2025/840 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Tegucigalpa, M.D.C., **17 de septiembre de 2025 VISTA: VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación por no uso No.2024-000655 presentada en fecha 17 de abril de 2024, por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ECOLAB USA INC.** Contra el registro número 149018 de la Marca de Fábrica denominada **KAIA** Clase Internacional 05, propiedad de la sociedad mercantil denominada **GYNOPHARM S.A. RESULTA PRIMERO:... RESULTA SEGUNDO:... RESULTA TERCERO:... RESULTA CUARTO:... RESULTA QUINTO:... RESULTA SEXTO:... CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:... CONSIDERANDO CUARTO:... CONSIDERANDO QUINTO:... CONSIDERANDO SEXTO:... POR TANTO:... RESUELVE PRIMERO:...** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación por no uso No.2024-000655 de fecha 17 de abril de 2024 presentada por el Abogado RICARDO ANIBAL MEJÍA, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ECOLAB USA INC.** Contra el registro No.149018 de la Marca de Fábrica denominada **KAIA clase 05.** En virtud que el titular de la marca registrada no se pronunció en el momento procesal oportuno para desvirtuar lo manifestado por el solicitante y no acreditó ningún medio probatorio para demostrar el uso y la comercialización de la marca-KAIA clase 05, que el fin de registrar una marca es para ponerla en el comercio y gozar del derecho que concede la Ley de Propiedad Industrial y los tratados internacionales y no obstaculizar el comercio de productos y servicios en el mercado. **SEGUNDO:** Previo a extender la certificación correspondiente de la presente Resolución el /los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. **TERCERO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país y pagar la tasa correspondiente cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad. En el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLA FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2026

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

19 N. 2026.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual **CERTIFICA: Resolución No. 2026-409** de fecha 16 de abril de 2026, misma que en su parte contundente dice: **VISTA:** Para resolver la solicitud de Registro No. **2023-3555,** contentiva de la **"Marca de Servicios",** denominada **"CITY EXPRESS SUITES BY MARRIOTT",** clase internacional (**35**), presentada el **2 de junio de 2023,** por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"Marriott Worldwide Corporation",** con domicilio en **7750 Wisconsin Avenue, Bethesda, Maryland 20814, Estados Unidos de América",** contra el Registro **33014. RESULTA PRIMERO: (...); CONSIDERANDO PRIMERO: ... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:... CONSIDERANDO CUARTO:... CONSIDERANDO QUINTO:... CONSIDERANDO SEXTO:... POR TANTO:... PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación Voluntaria presentada en fecha 20 de enero de 2026, por el el **RICARDO ANIBAL MEJÍA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"Marriott Worldwide Corporation,** contra la solicitud Nº. **2023-3555,** de la **"Marca de Servicios",** denominada **"CITY EXPRESS SUITES BY MARRIOTT",** clase internacional (**35**), presentada el **2023-06-05 08:07:28,** por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJÍA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"Marriott Worldwide Corporation".,** en virtud de lo siguiente: 1. Que el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"Marriott Worldwide Corporation"** ha presentado escrito denominado "Desistimiento de Solicitud", con número entrada 2024/018044 de fecha 17 de octubre de 2024. Presentado por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA** en representación de la sociedad **Marriott Worldwide Corporation** Titular de la Marca de Servicios denominada **CITY EXPRESS SUITES By MARRIOTT** con número de solicitud 2023-3555 en clase internacional 35 en cuanto a lo solicitado deniéguese por las razones siguientes: Declárese sin lugar lo solicitado por el peticionario en virtud que la Marca del escrito que antecede ya fue registrada y su número de RESOLUCIÓN es 2024-5478 con número de REGISTRO 2024-33014. 2. Que este Departamento Legal ha dictaminado declarar CON LUGAR la Acción de Cancelación Voluntaria en virtud de haber analizado la solicitud esta Oficina Legal ordena una vez firme la presente Resolución, el interesado deberá acreditar recibo de pago de tasa por Cancelación Voluntaria y publicar en el Diario Oficial La Gaceta y en un Diario de Mayor Circulación en Honduras la presente resolución por parte del interesado. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes diligencias sin más trámite. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dicto la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. **TERCERO:** Previo a extender la Certificación correspondiente de la presente Resolución el o los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. **NOTIFÍQUESE.** FIRMA Y SELLO **ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA. REGISTRADOR LEGAL. ABOGADA DAISY LANZA QUAN, OFICIAL JURÍDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de junio de 2026

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

19 N. 2026.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA: Resolución No.2026-408** de fecha 16 de abril de 2026, misma que en su parte contundente dice: **VISTA:** Para resolver la solicitud de Acción de Cancelación Voluntaria del Registro No. **2023-3557,** contentiva de la **"Marca de Servicios",** denominada **CITY EXPRESS SUITES BY MARRIOTT",** clase internacional (**43**), presentada el **2 de junio de 2023,** por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"Marriott Worldwide Corporation",** con domicilio en **7750 Wisconsin Avenue, Bethesda, Maryland 20814, Estados Unidos de América",** contra el Registro **33015. RESULTA PRIMERO: (...); CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:... CONSIDERANDO CUARTO:... CONSIDERANDO QUINTO:... CONSIDERANDO SEXTO:... POR TANTO:... PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación Voluntaria presentada en fecha 20 de enero de 2026, por él **RICARDO ANIBAL MEJIA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"Marriott Worldwide Corporation,** contra la solicitud Nº **2023-3557,** de la **"Marca de Servicios",** denominada **"CITY EXPRESS SUITES BY MARRIOTT",** clase internacional (**43**), presentada el **2023-06-05 08:09:09**, por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"Marriott Worldwide Corporation",** en virtud de lo siguiente: 1.Que el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"Marriott Worldwide Corporation** ha presentado escrito denominado "Desistimiento de Solicitud", con número entrada **2024-18046** de fecha 17 de octubre de 2024 en la Marca de Servicios denominada **CITY EXPRESS SUITES BY MARRIOTT** con número de solicitud **2023-3557** en clase internacional **43** siendo declarado sin lugar por esta Oficina dictaminando en cuanto a lo solicitado deniéguese por las razones siguientes: Declárese sin lugar lo solicitado por el peticionario en virtud que la Marca del escrito que antecede ya fue registrada y su número de RESOLUCIÓN es 2024-54 79 con número de REGISTRO 2024-33015. 2. Que este Departamento Legal ha dictaminado declarar CON lugar la Acción de Cancelación Voluntaria en virtud de haber analizado la solicitud esta Oficina Legal ordena una vez firme la presente Resolución, el interesado deberá acreditar recibo de pago de tasa por Cancelación Voluntaria y publicar en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación en Honduras la presente resolución por parte del interesado. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes diligencias sin más trámite. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. **TERCERO:** Previo a extende la Certificación correspondiente de la presente Resolución el o los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. **NOTIFÍQUESE.** FIRMA Y SELLO **ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRADOR LEGAL. ABOGADA DAISY LANZA QUAN, OFICIAL JURÍDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de junio de 2026.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

19 N. 2026.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA: Resolución No.2025-776** de fecha 27 de agosto de 2025, misma que en su parte contundente dice: **VISTA:** Para resolver la **Acción de Cancelación** por No Uso denominada **"SOLICITA CANCELACIÓN POR NO USO"** contra Registro No. **155444,** con escrito de ingreso No. **2024/001769,** de fecha **07 de octubre de 2024** presentada por el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJÍA M.,** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MOLPACK CORPORATION,** en el Registro de **"MARCA DE FÁBRICA",** denominado **"BIOPACK Y ETIQUETA",** clase internacional (16), presentada el **28 de febrero de 2019,** por el Abogado **RODRIGO JOSE CANO BONILLA** quien actuó en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"FOMPAC DISPOSABLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** con domicilio en: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES. **RESULTA PRIMERO: (...); RESULTA SEGUNDO (...); RESULTA TERCERO: (...); RESULTA CUARTO: (...); RESULTA QUINTO: (...); RESULTA SEXTO: (...); CONSIDERANDO PRIMERO:... CONSIDERANDO SEGUNDO:... CONSIDERANDO TERCERO:... CONSIDERANDO CUARTO:... CONSIDERANDO QUINTO:... CONSIDERANDO SEXTO:... CONSIDERANDO SÉPTIMO:... POR TANTO:... PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la **Acción de Cancelación** por No Uso denominada **"SOLICITA CANCELACIÓN POR NO USO"** contra Registro No. **155444,** con escrito de ingreso No. **2024/001769,** de fecha **07 de octubre de 2024** presentada por el Abogado **RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.,** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MOLPACK CORPORATION,** en el Registro de **"MARCA DE FÁBRICA",** denominado **"BIOPACK Y ETIQUETA",** clase internacional **(16),** presentada el **28 de febrero de 2019,** por el Abogado **RODRIGO JOSE CANO BONILLA** quien actuó en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"FOMPAC DISPOSABLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con domicilio en: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, por la razones siguientes: Que después de haber analizado la Solicitud de Cancelación por no uso, en la cual esta Oficina hizo apertura de los plazos establecidos para el procedimiento de la Cancelación por no uso y en virtud que el Representante Legal y/o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil de **"FOMPAC DISPOSABLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** no hizo uso de los plazos establecidos para comparecer y acreditar el uso y comercialización en Honduras de la **Marca de Fábrica** denominado **"BIOPAC" propiedad de "FOMPAC DISPOSABLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",** esta Oficina Legal ha determinado declarar **CON LUGAR la Solicitud de Cancelación por No Uso,** por lo que ordena una vez firme la presente Resolución, el interesado deberá acreditar recibo de pago de tasa por Cancelación por No Uso y publicar en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación en Honduras la presente resolución. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación y una vez acreditadas las publicaciones y el recibo de pago por tasa de cancelación por no uso ante esta oficina procédase a hacer la anotación marginal en los Libros y Sistema respectivo que a efecto lleva esta Oficina de Registro, cancelando por no uso el registro No. **155444,** de la marca **BIOPAC,** clase 16, propiedad de la Sociedad Mercantil denominada **"FOMPAC DISPOSABLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". TERCERO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE.** FIRMA Y SELLO **ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRADOR LEGAL. ABOGADA DAISY LANZA QUAN, OFICIAL JURÍDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de junio de 2026

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

19 N. 2026.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Virtud de desconocerse el domicilio por parte de la oficina y del interesado del representante y/o Apoderado Legal del señor **EDY ALBERTO LOPEZ ANDERO;** Procédase a emitir la **comunicación edictal:** Se notifica que en fecha **08** de octubre del 2025, el Abogado **RICARDO ANIBAL MEJIA** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **QUANZHOU ERA SANITARY PRODUCTS CO., LTD;** presenta escrito denominado **"SE PROMUEVE ACCIÓN PARA QUE PREVIO A LOS TRÁMITES DE LEY SE DECLARE LA NULIDAD DEL REGISTRO DE UNA MARCA DE FÁBRICA (...)"** acción con No. de ingreso 2025-007864, en contra de la marca de fabrica denominada: **"MY A +"** en clase (5) con registro número **166461,** registrada por el señor **EDY ALBERTO LOPEZ ANDERO,** con domicilio en la Ciudad de Comayagua; en ese sentido y en atención al derecho de defensa que le asiste Constitucionalmente, se le CITA para que comparezca ante esta Dirección General de Propiedad Intelectual, en el Departamento legal, dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo C, primer piso, Tegucigalpa, para hacer de su conocimiento de la Acción de Nulidad interpuesta en contra del registro **N.166461,** otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a quien hubiera lugar en derecho. Artículo 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; Artículo 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR LEGAL

19 N. 2026

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Virtud de desconocerse el domicilio por parte de la oficina y del interesado del representante y/o Apoderado Legal del señor **SAMY NASRY CHAHIN;** Procédase a publicar en el Diario Oficial LA GACETA y en un diario de mayor circulación del país la siguiente comunicación: Se notifica que en fecha 29 de abril del 2026, la Abogada **STEPHANIE CRUZ ANDERSON** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **RICH PRODUCTS CORPORATION;** presenta escrito denominado **"SE SOLICITA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UNA MARCA DE FÁBRICA-(...)"** acción con No. de ingreso 2026-001011, en contra de la marca de fábrica denominada: **"HANNAH"** en clase **(29)** con registro número **148663,** registrada por el señor **SAMY NASRY CHAHIN;** con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortés; en ese sentido y en atención al derecho de defensa que le asiste Constitucionalmente, se le **CITA** para que comparezca ante esta Dirección General de Propiedad Intelectual, en el Departamento Legal, dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo C, primer piso Tegucigalpa, para hacer de su conocimiento de la Acción de Cancelación por no uso interpuesta contra el registro **N.148663** otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a quien hubiera lugar en derecho. Artículo 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; Artículo 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO
DELEGACIÓN DE FIRMA DIGEPIH-IP-01-2026 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026

19 N. 2026

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBROS DE HONDURAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

GC-LPN-HBCBH-SPS-OPERACIONES-002-2026

1. *El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras Estación Local San Pedro Sula, invita* **a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. GC-LPN-HBCBH-SPS-OPERACIONES-002-2026,** a presentar ofertas selladas para **"suministro de 7 lanchas de aluminio con su tráiler y su kit de rescate acuático para la estación local del Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula".**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene. Fondos Tasa de Bomberos de la Ciudad de San Pedro Sula.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. **Los interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente Licitación Pública Nacional, a partir del Lunes diecinueve (19) de octubre de 2026,** mediante solicitud escrita al Comandante Local de San Pedro Sula Teniente Coronel de Bomberos Lic. Edwin Jabier Perdomo Benítez, teléfono 2556-7644, Ext. 1012 en la dirección indicada al final de este aviso, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. previo el pago de la cantidad no reembolsable de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (200.00),** *mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado emitido a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras,* ***cancelar en Pagaduría del Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula.*** Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: El salón de Evento de la Estación Central de Bomberos de Prado Alto del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula, hora: 10:00 a.m., del día lunes 23 de noviembre del 2026. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. **Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las** ***10:15 a.m. del día lunes veintitrés (23) de noviembre del 2026.*** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

San Pedro Sula, 19 de octubre de 2026

TENIENTE CORONEL DE BOMBEROS

LIC. EDWIN JABIER PERDOMO BENITEZ
COMANDANTE LOCAL DE SAN PEDRO SULA
HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

19 N. 2026

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

GC-LPN-HBCBH-SPS-OPERACIONES-003-2026

1. *El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras estación Local San Pedro Sula,* invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **GC-LPN-HBCBH-SPS-OPERACIONES-003-2026,** a presentar ofertas selladas para **"ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE EMERGENCIA (CONTRA INCENDIO, FORESTALES) UNIDADES DE RESCATE Y DE TRANSPORTE PARA CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS ESTACIÓN LOCAL SAN PEDRO SULA".**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene -Fondos Tasa de Bomberos de la Ciudad de San Pedro Sula.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Publica Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. **Los interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente Licitación Pública Nacional, a partir del lunes (19) de octubre de 2026** mediante solicitud escrita al Comandante Local de San pedro Sula Teniente Coronel de Bomberos Lic. Edwin Jabier Perdomo Benítez, teléfono 2556-7644, Ext. 1012, en la dirección indicada al final de este aviso, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. previo el pago de la cantidad no reembolsable de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (200.00),** ***mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado emitido a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras, cancelar en Pagaduría del Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula.*** Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: En el Salón de Evento de la Estación Central de Bomberos de Prado Alto del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula. Ubicada en: Colonia Prado Alto, 27 Calle, Boulevard del Sur frente Supermercado La Colonia. La fecha límite para presentar las ofertas es **a más tardar a las *10:00 a.m. del día miércoles veinticinco (25) de noviembre de 2026.*** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

San Pedro Sula, 19 de octubre de 2026

TENIENTE CORONEL DE BOMBEROS

LIC. EDWIN JABIER PERDOMO BENITEZ
COMANDANTE LOCAL DE SAN PEDRO SULA
HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

19 N. 2026

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

BANHPROVI

Aviso de Licitación Pública Nacional

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)

LPN-BANHPROVI-08-2026

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)"

El BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)", invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-08-2026, a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE DATOS E INTERNET DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)", en la forma siguiente:

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.

2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones, en la dirección indicada al final de este llamado en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes previo el pago de la cantidad no reembolsable de Doscientos Lempiras (L200.00), mediante cheque de caja o cheque certificado emitido a favor del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn). El correo designado para dudas y consultas es adquisiciones@banhprovi.gob.hn.

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio BANHPROVI, final del Boulevard Centroamérica y prolongación al Boulevard Juan Pablo II, primer piso, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 a.m., del lunes (21) de diciembre del 2026. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m., del lunes (21) de diciembre del 2026. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta para el valor y la forma establecidos en los documentos de la Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de noviembre del 2026

ING. SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA

19 N. 2026

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN N° 100-057/2026

"SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET A NIVEL NACIONAL"

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para el **"Servicio de Enlace de Datos e Internet a Nivel Nacional"**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., la solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por **Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00),** cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE Nº 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., **a más tardar el día martes 29 de diciembre del 2026, a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m., en fecha 29 de diciembre del 2026. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de noviembre del 2026

LIC. GUILLERMO PEÑA PANTING

GERENTE GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

(ENEE)

19 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), por el Abogado **Leopoldo Enrique Romero Banegas,** en su condición de Apoderado Judicial de la **señora Rosy Elena Flores Ramos.** Interpone demanda con número **0501 2026-00715-LAP.** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias, por actos del Instituto de la Propiedad (IP);** dicha demandas tiene como finalidad que se declaren la anulen e ilegalidad de un acto administrativo, consistentes en **Acuerdo de Cancelación N°SE-IP-2186-2026** de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) **emitidos por el Instituto de la Propiedad (IP),** por no ser conforme a derecho violatorio al debido proceso y la defensa al derecho humano al trabajo, la permanencia y continuidad en el empleo y la no discriminación por haberse dictado en evidente infracción al ordenamiento jurídico exceso y desviación de poder e infringir las normas constitucionales y convencionales el principio universal de aplicación de la norma más favorable y beneficiosas contemplada en el III Memorial Respetuoso IP-SIEPIP en lo más beneficia al servidor público por infringir la norma jurídica aplicable al omitir el procedimiento establecido en la Ley del Servicio Civil y su reglamento por ser de rango Constitucional artículo 256 y 257 que rige la relación de empleo y función pública entre el Estado de Honduras y los servidores públicos, reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se condene: 1) al Reintegro al cargo en igual o mejores condiciones de jerarquía y salarios. 2) a título de daños y perjuicios pago de los salarios dejados de percibir con su incrementos en ausencia, derechos adquiridos, beneficios económicos y sociales del convenio colectivo cuantificados desde su cancelación hasta que adquiera firmeza y se ejecute la sentencia condenatoria ordenando el reintegro. 3) declarar la inaplicabilidad por incompatibilidad del Decreto Legislativo número **17-2026** por no tener ningún efecto retroactivo vulnerar derechos protegidos por la Normas Constitucionales y Convencionales en Materia de Derechos Humanos de la OIT y la Jurisprudencia de la Corte Internacional de Derechos Humanos. 4) decretar la nulidad del acuerdo de nombramiento del sustitutos nombrado. **COSTAS.**

Trece de noviembre del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

19 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), por la señora **Brenda Yanira Vasquez Castillo,** en su condición personal. Interpone demanda con número **0501 2026-0065-LAP.** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias,** por **actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.** Dicha demandas tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y por ende la nulidad de un acto administrativo expreso de carácter particular consistente en el Acuerdo Ejecutivo de Cancelación **N° 044-2026 de fecha treinta de enero del año dos mil veintiséis y con vigencia el dos de febrero del año dos mil veintiséis,** emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, suscrito por el señor **Nasry Juan Asfura Zablah.** Presidente Constitucional de la República y el señor Fernando Puerto Castro, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, (SETRASS) por haberse emitido en infracción total al procedimiento se alega notificación defectuosa que carece de requisito esenciales generado un acto ilegal y desapegado a derecho por lo cual es ilegal y nulo de pleno derecho con evidente desviación y exceso de poder infracción al ordenamiento jurídico que se reconozca un

situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten como medidas necesarias el reconocimiento pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales preaviso, cesantía proporcional, los derechos adquiridos como pago de salarios de dos días décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salarios y vacaciones no gozadas y doblemente remunerada y demás beneficios todo lo anterior aplicado en el principio constitucional de igualdad ante la Ley y el hecho que en Honduras no hay clase privilegiada tomando en cuenta que en la administración cuando fungió como el señor Juan Orlando Hernández Alvarado, a todos los funcionarios se les pago prestaciones e indemnización laborales a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir los cuales deben de cuantificarse desde la fecha de la cancelación hasta que adquiera firme la sentencia.

Trece de noviembre del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

19 N. 2026

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que en el expediente número **0801-2026-09333-CV,** comparecen ante este Juzgado las señoras **AURORA MEDINA LOPEZ y ADALINDA MEDINA LOPEZ,** en fecha dieciocho **(18)** de septiembre del año dos mil veintiséis **(2026),** presentando Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en: Un **TÍTULO DE CAPITALIZACIÓN** número 152366 por la cantidad de cuatro millones ciento cincuenta mil lempiras (L.4,150,000.00) extendido por Banco de Occidente.

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de noviembre del 2026.

ABG. JUNIOR MENDOZA
SECRETARIO ADJUNTO

19 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció la señora **Yoemy Elizabeth Nuñez Vásquez,** en su condición personal, interponiendo demanda con Nº de correlativo **0501-2026-00101-LAP- y número asignado por el Juzgado 103-2026-S.P.S.,** mediante el procedimiento especial en materia personal, en contra el **Estado de Honduras,** representado legalmente por el Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias,** en su condición de Procurador General de la República, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;** dicha demanda en materia personal tiene como finalidad que en sentencia definitiva se declare no ser conforme a derecho y por ende la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación **No.SETRASS-106-2026** de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), notificado y efectivo en la misma fecha en donde la autoridad nominadora acuerda cancelar en periodo de prueba a la servidora pública, cuyo acto impugnado se emitió en evidente infracción al ordenamiento jurídico vigente, exceso y desviación de poder, violación a las garantías y derechos constitucionales del debido proceso, a la defensa, al trabajo y a la estabilidad laboral, el principio universal de aplicación de la norma más favorable y beneficiosa contemplada en el segundo memorial respetuoso en lo que más beneficia al servidor público, especialmente a la estabilidad laboral, periodo de prueba de 25 días naturales, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones pendientes, vacaciones doblemente remuneradas, quinquenios y demás beneficios laborales a los cuales se les deberá de aplicar los respectivos aumentos en ausencia desde su cancelación hasta que adquiera el carácter de firme la sentencia condenatoria.

Trece de noviembre del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

19 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de septiembre del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de julio del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado el señor **RODRIGO RODRIGUEZ ROJAS,** incoando demanda en materia personal, con orden de ingreso **0801-2026-04403**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),** demanda contenciosa administrativa especial en materia personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de actos de la administración pública de carácter particular, consistente en el Acuerdo Ministerial NRO. 1039-2026, notificado en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veintiséis (2026), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), mediante el cual se dispuso la cancelación por cesantía de un servidor público, el cual fue dictado con infracción del ordenamiento jurídico, por quebrantamiento de las formalidades esenciales del procedimiento, violación de ley y exceso de poder, como reconocimiento de una situación jurídica individualizada, se solicita la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos lesionados, ordenando el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, con el pago, en concepto de daños y perjuicios, de los salarios dejados de percibir, incrementos salariales, colaterales, beneficios, derechos y demás conquistas laborales que se hubieren generado desde la fecha de la cancelación hasta la efectiva ejecución del reintegro. Con condena en costas. Se acompañan documentos. Se otorga poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

19 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-6538
Fecha de presentación: 2024-10-09
Fecha de emisión: 4 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Ruijie Networks Co., Ltd.
Domicilio: Building 19, Juyuanzhou Industrial Park, No. 618 Jinshan Avenue, Cangshan District, Fuzhou City Fujian Province, China 350028, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
REYEE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Hardware; aplicaciones informáticas descargables; servidores de red; enrutadores de red (routers); aparatos de comunicación de redes; aparatos de intercomunicación; tableros de conexión; cámaras web; transmisores ópticos; sensores fotoeléctricos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

19 N., 4 y 21. D 2026

Número de Solicitud: 2026-1860
Fecha de presentación: 2026-03-23
Fecha de emisión: 13 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA S.A.
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Uruguay
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARLEZI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Suplemento dietético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21. D 2026

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2026-1263
Fecha de presentación: 2026-02-25
Fecha de emisión: 9 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TQ BRANDS, S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALERDUAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de uso humano para el tratamiento de terapia respiratoria, rinitis alérgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-3511
Fecha de presentación: 2026-05-26
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TQ BRANDS, S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BENZIGYN ROSA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BENZIGYN ROSA" en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Medicamento antiinflamatorio, analgésico y antiséptico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3597
Fecha de presentación: 2025-06-02
Fecha de emisión: 21 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: HERBERT THOMAZELLA ZACATEI
Domicilio: Alameda das Acácias, 380, Residencial Tamboré Dez, Santana de Parnaíba/SP, código postal 06544- 560, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
OLLI
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "OLLI" y la apariencia de su etiqueta. Los demás elementos denominativos presentes en la viñeta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Comercio de granos y semillas; representación comercial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-2249
Fecha de presentación: 2026-04-09
Fecha de emisión: 21 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DKT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Anillo de Circunvalación número 127, tercer piso, Colonia Atlántida, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04370, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA ISABEL MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PRUDENCE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación PRUDENCE y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos y el signo de registro adjunto en su ejemplar no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Condones, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4506
Fecha de presentación: 2025-07-07
Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: STEINER, S.A. DE C.V.
Domicilio: Santa Tecla, Departamento de La Libertad, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ESTHER FABIOLA HERNANDEZ LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Della Terra
G.-

Della Terra

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Della Terra", sin dar exclusividad a los términos por separado. Se da protección a la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Salsa de tomate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4505
Fecha de presentación: 2025-07-07
Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: STEINER, S.A. DE C.V.
Domicilio: Santa Tecla, Departamento de La Libertad, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ESTHER FABIOLA HERNANDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Della Terra
G.-

Della Terra

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Della Terra", sin dar exclusividad a los términos por separado. Se da protección a la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Verduras, hortalizas, legumbres y frutas en conserva; tomates procesados, tomates enlatados, puré de tomate, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1841
Fecha de presentación: 2026-03-20
Fecha de emisión: 23 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DKT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Anillo de Circunvalación número 127, tercer piso, Colonia Atlántida, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04370, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA ISABEL MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SILVERCARE
G.-

SILVERCARE

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera a la denominación como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, en especial para la anticoncepción, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N, 2026.

Número de Solicitud: 2024-7165
Fecha de presentación: 2024-10-31
Fecha de emisión: 16 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: SERVICIOS E INVERSIONES SANABRIA, S. DE R.L.
Domicilio: Condominio Centro Morazán, piso 16, local 19, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SUSAN ELIZABETH GARCIA GALVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GO PALMEROLA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GO PALMEROLA" en su conjunto, sin dar protección al término "PALMEROLA".
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial cuya finalidad será servicios para el transporte de personas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-814
Fecha de presentación: 2026-02-10
Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.
Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 GENEVA, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 841441 de fecha 15/12/2025 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PUMA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PUMA" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Publicidad; servicios de promoción; servicios de adquisición para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); servicios de intermediación comercial; servicios minoristas prestados por tiendas de conveniencia; servicios minoristas relacionados con surtidores de gasolina para estaciones de servicio; servicios minoristas prestados en estaciones de servicio de vehículos, relacionados con alimentos y bebidas; servicios minoristas o mayoristas de petróleo crudo o refinado, aceites, lubricantes (aceites, grasas), combustibles, diésel, gases combustibles, gas líquido, gasolina (combustibles), queroseno, nafta, betún, biocombustibles, asfalto, grasas, aditivos químicos para el tratamiento de combustibles; servicios minoristas de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cigarrillos y productos de tabaco, accesorios para fumar, cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos, detergente y suavizante para ropa, jabón, productos de limpieza, ambientadores, insecticidas, bolsas y envoltorios, alimentos y accesorios para mascotas, productos de salud y cuidado personal, baterías, útiles escolares y de oficina, equipos recreativos, tarjetas coleccionables, gafas de sol, herramientas, flores, sal suavizante, carbón y leña, herramientas y equipos de jardinería, neveras portátiles, teléfonos móviles, buscapersonas, accesorios para computadoras y teléfonos móviles, botellas de propano, publicaciones en papel, periódicos, revistas, libros, cómics, mapas, productos automotrices, aceite de motor, anticongelante, líquidos de frenos, tarjetas de raspe para juegos de lotería, tarjetas prepago y tarjetas prepago de telecomunicaciones; servicios de fotocopiado; promoción de ventas para terceros a través de programas de fidelización de clientes; organización y gestión de programas de fidelización de clientes; servicios comerciales relacionados con la facilitación de pagos de combustibles, productos automotrices, artículos de tiendas de conveniencia y lavados de autos, y participación en programas de fidelización y recompensas mediante una aplicación de software para dispositivos móviles; ninguno de los servicios mencionados en el ámbito de deportes, artículos deportivos, ropa deportiva o ropa casual, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7066
Fecha de presentación: 2025-10-23
Fecha de emisión: 6 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALIMENTOS Y BEBIDAS REGIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Costa Rica, Cartago, La Unión, San Diego, Costado Sur del Supermercado Más y Más, Oficinas Abre, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TURBO FLAKES
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TURBO FLAKES" en su forma conjunta y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada a las palabras que la conforman.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Harinas y preparaciones a base de cereales; hojuelas de maíz, cereales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7068
Fecha de presentación: 2025-10-23
Fecha de emisión: 6 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALIMENTOS Y BEBIDAS REGIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Costa Rica, Cartago, La Unión, San Diego, Costado Sur del Supermercado Más y Más, Oficinas Abre, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ANTONELLA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ANTONELLA" y la apariencia de su etiqueta tal cual es presentada.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Pastas alimenticias y fideos; productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; salsas y otros condimentos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6519
Fecha de presentación: 2025-10-06
Fecha de emisión: 14 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: STAR INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: BARRIO EL CENTRO, ENTRE 5 Y 6 CALLE, 3 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ASTRID CAROLINA HERNANDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PETSHOW
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "PETSHOW" y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de los términos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos veterinarios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5635
Fecha de presentación: 2025-08-20
Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
Domicilio: Centro Comercial Nova Centro, piso 7, local 103 A, Parque Los Próceres, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ELDIDA MARIA ESPINAL
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OEI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios con fines educativos y culturales, publicación de libros y textos, que no sean textos publicitarios; servicios de juegos informáticos en línea; servicios de traducción y de interpretación lingüística, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4475
Fecha de presentación: 2025-07-07
Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALENA PHARMA
Domicilio: Obarrio, Avenida Samuel Lewis, Calle 53, Edificio Omega, 6°. piso, oficina No. 6B-803, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OLGA VANESSA CHAVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VitaGlar
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VitaGlar" como un solo término tal y como lo indica en la parte denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Producto Farmacéutico usado para tratar la diabetes mellitus tipo II, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026.

ORDEN DE AVISO DE PUBLICACIÓN

Cumplido con los requisitos del artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial, ordénense las publicaciones respectivas.

NGMG

Titular: **EL CARWASH 504, S.A.**
Fecha de presentación: **2026-07-21**
Número de Solicitud: **2026-5040**
Fecha de emisión: **4 de noviembre de 2026**

Para Distinguir y Proteger: Lavado de vehículos, limpieza de vehículos, aspirado de vehículos, limpieza de alfombras, limpieza de tejidos, limpieza de tapizados, de la clase 37.
Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NGMG" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos y numéricos no se protegen.
Reivindicaciones: Los colores dispuestos en el ejemplar de la etiqueta.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5928
Fecha de presentación: 2025-09-03
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Periférico Sur No. 4121, Fuentes del Pedregal, Tlalpan, 14140, Ciudad de México, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAUTIVA POR AMOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; incluyendo preparación y producción de programas de radio y televisión; programas de entretenimiento por televisión; servicios de programación de programas de radio y televisión; suministro de programas de televisión, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; distribución de programas de televisión; servicios de programas informativos para radio o televisión; alquiler de grabaciones de sonido y de imágenes; alquiler de grabaciones audiovisuales; alquiler de programas de televisión; celebración de exhibiciones para fines de entretenimiento; demostraciones en directo con fines de entretenimiento; entretenimiento en forma de programas de televisión (prestación de servicios); entrevistas de personajes contemporáneas con fines de entretenimiento; facilitación de publicaciones electrónicas; facilitación de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; giras que son servicios de entretenimiento; información relacionada con el entretenimiento facilitada en línea desde una base de datos informática o desde internet; montaje de programas de radio y televisión; preparación de programas de entretenimiento para su difusión; presentaciones audiovisuales; presentación de programas de televisión; producción de entretenimiento en forma de programas de televisión; proyección de programas de entretenimiento pregrabados; publicación de reseñas en línea en el ámbito del entretenimiento; producción de documentales para la televisión; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; suministro en línea de imágenes no descargables; exhibición de películas cinematográficas; grabación [filmación] en cintas de vídeo; microedición; microfilmación; montaje de cintas de vídeo; producción de espectáculos; producción de películas que no sean publicitarias; producción de podcasts; programas de entretenimiento por radio; realización de películas no publicitarias; redacción de guiones que no sean publicitarios; redacción de guiones televisivos y cinematográficos; reportajes fotográficos; representación de espectáculos de variedades; representación de espectáculos en vivo; servicios de montaje de vídeo para eventos; subtitulado; suministro de información sobre actividades de entretenimiento; suministro de películas, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; suministro en línea de música no descargable; suministro en línea de vídeos no descargables; distribución de películas cinematográficas [otros que no sean transportación, ni transmisión electrónica]; edición fotográfica; edición de material impreso con imágenes que no sean con fines publicitarios; servicios de tomas de vídeo por drones; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión por cámara web; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión interactivos; facilitación de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; programas de entretenimiento televisivo por telefonía móvil; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles; producción de programas de audio; producción de programas radiofónicos; realización de programas de radio; producción de programas de televisión por cable; suministro de información relativa a programas de televisión; servicios consistentes en la realización de programas televisivos; producción de programas y espectáculos radiofónicos y de televisión; servicios de esparcimiento en forma de programas de televisión; producción de programas televisivos de entretenimiento; publicación de libros; servicios de entretenimiento en forma de programas informativos de televisión; entretenimiento del tipo de series de programas de televisión en el ámbito de las variedades; producción de programas de televisión en directo para entretenimiento; servicios de publicación de contenidos de entretenimiento multimedia, de audio y de vídeo digital; producción de cintas de vídeo y videodiscos; producción de películas de vídeo pregrabadas; servicios para la producción de entretenimiento en forma de vídeo; suministro de grabaciones de sonido digitales, no descargables, desde internet; suministro en línea de contenido de audio no descargable; suministro de películas no descargables; producción de televisión, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1969
Fecha de presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 5 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Home Services LLC.
Domicilio: 251 Little Falls Drive, Wilmington, DE 19808 USA, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga Prioridad Nº 0742 de fecha 24/09/2024 de Liechtenstein.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HOMEVIEW

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Ordenadores; programas informáticos; dispositivos de comunicación inalámbrica para proporcionar acceso a internet y enviar, recibir y transmitir datos, imágenes, audio, vídeo y contenidos multimedia; hardware informático para transmitir y permitir la visualización de audio, vídeo, televisión, películas, imágenes digitales y otros contenidos multimedia; monitores de vídeo; monitores de ordenador; pantallas de visualización electrónicas; pantallas táctiles interactivas; cámaras; equipos informáticos para el control de sistemas domóticos, como iluminación, electrodomésticos, calefacción y aire acondicionado, timbres y alarmas de seguridad; concentradores de domótica; concentradores de hogares inteligentes; aparatos para reconocimiento de voz; aparatos electrónicos activados por voz y de reconocimiento de voz para controlar dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; aparatos y sistemas de seguridad y vigilancia residenciales; dispositivos periféricos informáticos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4277
Fecha de presentación: 2024-06-28
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
Domicilio: Calle 50, Edificio Global Plaza, 6to. piso, Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TADALIS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema musculoesquelético; producto farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades del aparato genitourinario; hormonas de uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026.

Número de Solicitud: 2022-6102
Fecha de presentación: 2022-10-14
Fecha de emisión: 19 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: HALEON US HOLDINGS LLC
Domicilio: Corporation Service Company, 251 Little Falls Drive, Wilmington, Delaware, 19808, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
¡LO LOGRASTE!
G.-

¡LO LOGRASTE!

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda "¡LO LOGRASTE!" en su conjunto y la apariencia de la etiqueta. Esta señal de propaganda se encuentra ligada al registro 59617.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; substancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-8479
Fecha de presentación: 2025-12-18
Fecha de emisión: 5 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS DE SILICON, S.A. DE C.V.
Domicilio: Cerrada Toluca No. 55, Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SI SI SI SILICONA
G.-

SILICONA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad de uso al término "SILICONA" de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Preparaciones emulsionantes antiespumantes para la industria cervecera, preparaciones emulsionantes antiespumantes para la industria alimenticia, preparaciones emulsionantes antiadherentes para industria de las tortillas; productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; compuestos para la extinción de incendios y la prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar metales; sustancias para curtir cueros y pieles de animales; adhesivos (pegamentos) para la industria; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2752
Fecha de presentación: 2025-04-25
Fecha de emisión: 12 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: United Way Worldwide
Domicilio: 701 N. Fairfax Street Alexandria, Virginia 22314 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
UNITED WAY
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "UNITED WAY" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios de asociación, a saber, la promoción de los intereses de las organizaciones miembros que participan en la recaudación de fondos de caridad para las agencias de salud y servicios humanos; servicios de asociación, a saber, la promoción de los intereses económicos de los individuos y las comunidades mediante la organización y realización de programas de voluntariado y proyectos de servicio comunitario; servicios de caridad, a saber, la organización y realización de programas de voluntariado y proyectos de servicio comunitario, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1290
Fecha de presentación: 2025-02-26
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
Domicilio: Calle 50, Edificio Global Plaza, 6to. piso, Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MODIFICALFILM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano para tratar náuseas y vómitos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7878
Fecha de presentación: 2025-11-25
Fecha de emisión: 20 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: POLÍMEROS, ADHESIVOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: AV. FRIDA KAHLO NÚM. EXT. 195, INTERIOR 17, COLONIA VALLE OTE, C.P. 66269, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN, MÉXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PGALO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PGALO" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Adhesivos, a saber; adhesivos [pegamentos] para uso industrial/pegamentos para uso industrial; adhesivos para su uso en la industria de la construcción; adhesivos para productos manufacturados de cemento; adhesivos para mortero; adhesivos para fijar yeso; pegamentos líquidos, excepto para la casa o para fines de papelería; pegamentos para la industria de la construcción, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026.

Número de Solicitud: 2026-359
Fecha de presentación: 2026-01-20
Fecha de emisión: 15 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Double Coin Group (Xinjiang) Kunlun Tyre Co., Ltd.
Domicilio: No.7880 North Midong Road, Urumqi Xinjiang, China (THE CROSSING OF WUQI ROAD TO SHIHUA MIDROAD AND WEST JINHUI ROAD TO WEST KANGZHUANG ROAD), China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KUNLUN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Cámaras de aire para neumáticos de ruedas de vehículos; neumáticos para automóviles; bicicletas; cámaras de aire para bicicletas y triciclos; cámaras de aire para neumáticos; neumáticos de bicicleta; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos para aeronaves; dispositivos antiderrapantes para neumáticos de vehículos; cubiertas para neumáticos; neumáticos; bandajes macizos para ruedas de vehículos; equipos para reparar cámaras de aire; cubos de ruedas de vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026.

Número de Solicitud 2026-1664
Fecha de Presentación: 2026-03-16
Fecha de emisión: 17 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MANN+HUMMEL GmbH
Domicilio: Schwieberdinger Str. 126,71636 Ludwigsburg, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PUROLATOR
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Filtros de aire para sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado; filtros de aire de partículas para sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado; filtros de partículas finas para sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado; filtros de gas para sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado; filtros de aire para la cabina destinados a la filtración de partículas y la absorción de olores en el habitáculo de un vehículo; filtros de carbón activado como piezas o componentes de vehículos, concretamente, filtros de aire para sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado de vehículos, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud 2026-1663
Fecha de Presentación: 2026-03-16
Fecha de emisión: 17 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MANN+HUMMEL GmbH
Domicilio: Schwieberdinger Str. 126,71636 Ludwigsburg, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PUROLATOR
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Filtros, filtros de limpieza y aceite para sistemas de refrigeración de motores y máquinas; sistemas de filtrado compuestos principalmente por filtros de aire para filtrar el aire destinado a la refrigeración de motores y filtros de aceite para filtrar el aceite utilizado en motores, motores y máquinas; filtros y sistemas de filtrado para motores y máquinas, compuestos principalmente por filtros de aire y filtros de aceite, para la filtración de líquidos y gases; filtros de aceite, filtros de aceite roscables; filtros de aire para motores y para fines mecánicos; filtros de aire de partículas para motores y para fines mecánicos; filtros de partículas para motores y para fines mecánicos; filtros como piezas o componentes de motores y propulsores de vehículos, concretamente, filtros de aire para motores y propulsores de vehículos, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud 2026-3676
Fecha de Presentación: 2026-05-29
Fecha de emisión: 27 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)
Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NX450h+

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término, no se le da uso exclusivo sobre el signo+.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Coches; bolsas de aire para automóviles; alarmas antirrobo para vehículos; amortiguadores de vehículos; asientos de automóvil; fundas de asientos para coches; bombas de aire para automóviles; cadenas antiderrape para ruedas de vehículos; cajas de cambio para coches; capós de automóviles; techos convertibles para automóviles; techos solares para vehículos; carrocerías de automóviles (carrocería); chasis de automóviles; cinturones de seguridad para vehículos automóviles; aletas antisalpicaduras para vehículos; indicadores de dirección para automóviles; limpiaparabrisas para automóviles; motores para coches; llantas y aros para vehículos; parabrisas para automóviles; parachoques para automóviles; frenos para automóviles; pastillas de freno para automóviles; volantes para vehículos; parasoles de para automóviles; mecanismos de embrague para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; portacargas para vehículos; cigüeñales para vehículos; correas de transmisión para vehículos terrestres; motores para vehículos eléctricos; motores para vehículos híbridos; ruedas de automóvil; puertas de coches; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud 2026-5272
Fecha de Presentación: 2026-07-30
Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Ultracar S. de R.L.
Domicilio: Aldea Jacaleapa, ubicado en calle atrás de polarias en camino hacia edificio Altia, ubicada en calle con dirección hacia UNITEC, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RAFAEL ALEJANDRO SIERRA GARCIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ULTRACAR
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “ULTRACAR” y su diseño.
I.- Reivindicaciones: La figura o silueta de un vehículo, con bordes azul celeste con “ULTRACAR” abajo de la silueta del vehículo.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de taller mecánico para mantenimiento de vehículos; servicios de restauración de vehículos, mecánica, pintura; servicio de pintura para vehículos: Instalación, mantenimiento y reparación de partes de chasis y carrocerías de vehículos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud 2026-813
Fecha de Presentación: 2026-02-10
Fecha de emisión: 27 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, SA
Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 GENEVA, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 841441 de fecha 15/12/2025 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PUMA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Asfalto; pavimento asfáltico; composiciones para pavimentación asfáltica; betún; composiciones a base de betún para la construcción; alquitrán; selladores asfálticos a base de alquitrán (materiales de construcción); selladores para entradas de vehículos a base de alquitrán; hormigón a base de alquitrán y compuestos para reparación de asfalto; fieltro asfáltico para uso en la construcción; brea; hormigón; materiales para la construcción y el revestimiento de carreteras; materiales de construcción (no metálicos), de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2026-3510
Fecha de Presentación: 2026-05-26
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TQ BRANDS S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia, Colombia .
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEXAZOL T

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “DEXAZOL T” en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento antimicótico, antiinflamatorio, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2025-8580
Fecha de Presentación: 2025-12-23
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Six Continents Hotels, Inc.
Domicilio: 3 Ravinia Drive, Atlanta, Georgia, 30346, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STAYBRIDGE SUITES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de SUITES de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de hotel, resort, alojamiento y alojamiento temporal; servicios de infonnación sobre hoteles, resorts, alojamientos y alojamientos temporales; servicios de reserva de hoteles, resorts, alojamientos y alojamientos temporales; servicios de residencias privadas y clubes sociales privados, a saber, servicios de catering, restaurante y bar, servicio de comidas y bebidas, servicios de guardería, reservas para restaurantes y comidas, instalaciones para banquetes y actos sociales para ocasiones especiales; servicios de restaurante, bar, coctelería, cafetería, cafetería y snack bar; servicios de catering para el suministro de comida y bebida; servicios de reserva de restaurantes; suministro de instalaciones para conferencias, reuniones, eventos, convenciones y exposiciones; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2026-1014
Fecha de Presentación: 2026-02-17
Fecha de emisión: 9 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIO CENTRAL JUAN BAUTISTA ORTIZ E HIJOS LTDA SUCESORES
Domicilio: Provincia San José, Curridabat, Granadilla Norte, setenta y cinco Norte del Ebais, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Dra. Field

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos para el cuidado de la piel del bebé específicamente, jabones en barra, líquidos y espumas para la limpieza de la piel. lociones cremosas. cremas y aceites para la hidratación de la piel, leches limpiadoras. toallitas para bebé para limpieza, polvos para bebé, polvos de talco para bebé, champú para bebé, leches corporales para bebé, bálsamo para las nalgas del bebé; cosméticos para el cuidado de la piel de la madre lactante, específicamente desodorantes desmanchadores, cremas corporales hidratantes y cremas para hidratar y aliviar la sensibilidad y reparan grietas en los pezones, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1904
Fecha de Presentación: 2026-03-23
Fecha de emisión: 10 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Sandoz AG
Domicilio: Viaduktstrasse 3, 4051 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WYOST

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para uso humano, concretamente para el tratamiento de enfermedades oncológicas; preparados farmacéuticos para uso humano, concretamente para el tratamiento de la osteoporosis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1985
Fecha de Presentación: 2026-03-25
Fecha de emisión: 16 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Sandoz AG
Domicilio: Viaduktstrasse 3, 4051 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEMLYDAQ

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de transtornos metabólicos, a saber, diabetes, obesidad, hiperlipidemia, resistencia a la insulina y síndrome metabólico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2572
Fecha de Presentación: 2026-04-21
Fecha de emisión: 8 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TRANSEBASTIAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TSI LOGISTICS GROUP
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “TSI LOGISTICS GROUP” en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte de consolidación y desconsolidación de carga terrestre, marítima y aérea, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-4141
Fecha de Presentación: 2025-06-20
Fecha de emisión: 9 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JDS CARE INTERNATIONAL, INC.
Domicilio: Residencial Las Acacias, corregimiento de Don Bosco, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUARDIAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano como ser antiácidos, antidiarréico y protector gástrico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2026-1984
Fecha de Presentación: 2026-03-25
Fecha de emisión: 8 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A Inversiones S.A.C.
Domicilio: Cropac Nro. 200, Provincia del Callao, PROV. CONST. DEL CALLAO, CALLAO, Perú.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NACHO SNAX
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad de uso sobre la palabra "NACHO".
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores azul 2394c y rojo 485c.
J.- Para Distinguir y Proteger: Maíz tostado (chips de tortilla de maíz, nachos de maíz); bocadillos/snacks (aperitivos a base de maíz) y extruidos de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2026-3095
Fecha de Presentación: 2026-05-12
Fecha de emisión: 28 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Se-cure Pharmaceuticals Ltd.
Domicilio: 4 Oren Street, Shoham, Israel.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FEMARELLE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento de origen vegetal en cápsulas para el alivio de los síntomas de la menopausia y la elevación de la densidad mineral ósea, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2026-3687
Fecha de Presentación: 2026-05-29
Fecha de emisión: 27 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO EMBOTELLADORA ATIC, S.A
Domicilio: Av. de la Vega 1, edificio 2, planta 5, localidad de Alcobendas. Provincia de Madrid, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HAPPY BALANCE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de Propaganda ligada al registro 174987 de la clase 32 con denominación HEY POP.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida gasificada con prebióticos y jugo de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2026-1385
Fecha de Presentación: 2026-03-04
Fecha de emisión: 16 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A Inversiones S.A.C.
Domicilio: Cropac Nro. 200, Provincia del Callao, PROV. CONST. DEL CALLAO, CALLAO, Perú.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NACHI SNAX
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad de uso sobre la palabra "SNAX".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Maíz tostado (chips de tortilla de maíz, nachos de maíz); bocadillos/snacks (aperitivos a base de maíz) y extruidos de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud 2026-73
Fecha de Presentación: 2026-01-08
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Boosters co., Ltd.
Domicilio: 7F, 508, Nonhyeon-ro, Gangnam-gu, Seoul, Republic of Korea, República de Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EQQUALBERRY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Polvos cosméticos; tónicos [cosméticos]; aceites cosméticos; coloretes cosméticos; hidratantes cosméticos: lociones faciales [cosméticos]; productos cosméticos para el cuidado de la piel; mascarillas faciales; sueros para uso cosmético; lociones para el cuerpo; limpiadores no medicinales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026

Número de Solicitud 2025-3933
Fecha de Presentación: 2025-06-12
Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BEST TRADE INTERNATIONAL INC.
Domicilio: REPÚBLICA DE PANAMÁ, CIUDAD DE PANAMÁ, AVENIDA SAMUEL LEWIS, EDIFICIO SFC., Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Nasolux

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso intranasal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026

Número de Solicitud 2026-291
Fecha de Presentación: 2026-01-16
Fecha de emisión: 15 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MEGA LABS S.A.
Domicilio: Ruta 101 Km. 23500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, Piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACLERIA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para el tratamiento del aparato respiratorio, incluyendo descongestivos, antiasmáticos, broncodilatadores, expectorantes, mucolíticos y antitusígenos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026

Número de Solicitud 2026-290
Fecha de Presentación: 2026-01-16
Fecha de emisión: 15 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MEGA LABS S.A.
Domicilio: Ruta 101 Km. 23500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, Piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RINGIL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para el tratamiento del aparato reproductor femenino, incluyendo trastornos genitales o sexuales, hormonas sexuales femeninas o sus derivados, anticonceptivos, tratamiento de la menopausia, inductores del parto, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026

Número de Solicitud 2025-8266
Fecha de Presentación: 2025-12-10
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Xiaomi Inc.
Domicilio: No. 006, Floor 6, Building 6, Yard 33, Middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China, China.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 85950013 de fecha 17/06/2025 de China.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (2)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Mijia
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materias tintóreas; tintes; colorantes; pigmentos; metales en hojas para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos; colorantes alimentarios; cartuchos de tóner llenos para impresoras y fotocopiadoras; cartuchos de tinta rellenos para impresoras y fotocopiadoras; tinta para impresoras y fotocopiadoras; tóner para impresoras y fotocopiadoras; cartuchos de tinta comestible llenos para impresoras; tintas de imprenta; tintas para tatuajes; pinturas; revestimientos de protección para chasis de vehículos; preparaciones anticorrosivas; gomorresinas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026

Número de Solicitud 2024-7970
Fecha de Presentación: 2024-12-05
Fecha de emisión: 22 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Celsius Holdings, Inc.
Domicilio: 2424 North Federal Hwy Suite 208 Boca Raton Florida 33431 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CELSIUS LIVE FIT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CELSIUS LIVE FIT" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "Live y Fit".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, es decir; camisas, jerseys, sudaderas con capucha, chaquetas, chalecos, sujetadores deportivos, sudaderas, calzones, pantalones cortos (shorts), faldas, vestidos, pantalones de chándal tipo sudadera y chándales; calzado, es decir; zapatos, calzado de playa, botas de fútbol, zapatillas de gimnasia, sandalias, botas de esquí, pantuflas; artículos de sombrerería, es decir; sombreros y gorras, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026

Número de Solicitud 2025-3561
Fecha de Presentación: 2025-05-29
Fecha de emisión: 21 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TINE SA
Domicilio: Bedriftsveien 7 0950 OSLO Norway, Noruega.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Jarlsberg
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos lácteos, a saber, leche, nata, mantequilla, margarina, nata agria, yogur y bebidas a base de yogur, bebidas a base de leche con café; queso; leche en polvo; suero de leche; cuajo; sucedáneos lácteos, a saber, leche de avena, leche de arroz, leche de soja, leche de almendras y leche de coco, así como queso, mantequilla y yogures elaborados a partir de los productos mencionados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026

Número de Solicitud 2025-3930
Fecha de Presentación: 2025-06-12
Fecha de emisión: 21 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BEST TRADE INTERNATIONAL INC.
Domicilio: REPÚBLICA DE PANAMÁ, CIUDAD DE PANAMÁ, AVENIDA SAMUEL LEWIS, EDIFICIO SFC, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Resilen

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento alimenticio para tratar los síntomas asociados con la perimenopausia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 21 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-259
Fecha de presentación: 2026-01-15
Fecha de emisión: 8 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LAMBI, S.A. DE C.V.
Domicilio: AVENIDA LAS TORRES NO. 402, PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO, C.P. 66062, CIUDAD GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAMBI BUM CO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LAMBI BUM CO", sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Pañales desechables para bebés; pañales desechables para incontinentes; pañales desechables para animales de compañía, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1950
Fecha de presentación: 2026-03-24
Fecha de emisión: 29 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Ferrini S.A.I.C.E.I
Domicilio: Cochabamba 1550, PB, CABA, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ZONO
G.-

ZONO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Bloqueadores solares; preparaciones con filtro solar; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O. 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2491
Fecha de presentación: 2026-04-17
Fecha de emisión: 2 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DPORT, S.A.
Domicilio: Edificio Feneck, Calle 16, Zona Libre de Colón, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ROSSA SIENA
G.-

Rossa Siena

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ROSSA SIENA" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de la "ROSSA".
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chumpas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enaguas, corses, fajas, ligeros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos, zapatos, zapatillas botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, vestidos, calzados y sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1015
Fecha de presentación: 2026-02-17
Fecha de emisión: 9 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIO CENTRAL JUAN BAUTISTA ORTIZ E HIJOS LTDA SUCESORES
Domicilio: Provincia San José, Curridabat, Granadilla Norte, setenta y cinco Norte del Ebais, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Dra. Field

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Preparaciones medicinales para el cuidado de la piel del bebé específicamente, jabones en barra, líquidos y espumas para la limpieza de la piel, lociones cremosas, cremas y aceites para la hidratación de la piel, leches limpiadoras, toallitas para bebé para limpieza, champú para bebé, leches corporales para bebé, polvos medicinales para bebé, polvo talco medicinal para bebé, bálsamo para las nalgas del bebé; preparaciones medicinales para el cuidado de la piel de la madre lactante, específicamente desodorantes desmanchadores, cremas corporales hidratantes y cremas para hidratar y aliviar la sensibilidad y reparan grietas en los pezones, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-6135
Fecha de presentación: 2024-09-17
Fecha de emisión: 29 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NEVADA, S.A.
Domicilio: Provincia de Panamá, Corregimiento Tocumen, calle cuarta, galera No. 118, Urbanización Terminal Industrial Zona Uno, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KRISTELL MACA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KRISTELL MACA" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los demás elementos denominativos ni a los elementos numéricos.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Jabones, preparaciones cosméticas para baño; mascarillas de belleza; lociones capilares, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, cosméticos, cremas cosméticas, productos neutralizantes para permanentes, champús, perfumes, productos cosméticos para el cuidado de la piel, champús en seco; productos cosméticos para niños, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-3535
Fecha de presentación: 2026-05-27
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MONTES Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.
Domicilio: MIGUEL MONTES CASTELLANOS, 32, PONCITLAN, JALISCO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MONTES
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Dulces, caramelos, caramelos blandos, caramelos cubiertos de chocolate, productos cubiertos de confitería a base de cacahuate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O. 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-7837
Fecha de presentación: 2025-11-21
Fecha de emisión: 27 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIVERY HERO LATAM MARKETPLACE HOLDING S.A.
Domicilio: Cesar Cortinas 2037, Montevideo, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TIKI
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y promoción; administración de empresas en el campo del transporte y la distribución; servicios de gestión empresarial en el campo del transporte y la distribución; servicios informatizados de pedidos de alimentos y productos alimenticios; servicio informatizado de pedidos de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios; servicio de pedidos en línea de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios; funciones de oficina; servicios en línea de tiendas minoristas de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios; servicios en línea de tiendas de productos alimenticios; servicios de compras por comparación; supervisión de negocios; supervisión de la gestión de negocios comerciales; servicios de consultoría de gestión empresarial en el ámbito del transporte y la entrega; recopilación y sistematización de información en bases de datos informáticas, donde se aporta información entre el consumidores y la empresas para que los consumidores introduzcan, gestionen y modifiquen su información sobre las preferencias de los consumidores para que la utilicen los comerciantes a fin de crear y gestionar ofertas ofertas para la entrega a los consumidores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2380
Fecha de presentación: 2026-04-14
Fecha de emisión: 21 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ACE 22 GENERAL TRADING CORPORATION
Domicilio: Suite 102, Bank Lane & Bay Street, P.O. Box CB-13937, Nassau, Bahamas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LANCELOT UMBRELLA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LANCELOT UMBRELLA" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de las palabras de forma separada, se protege el diseño de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas de paseo; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1988
Fecha de presentación: 2026-03-25
Fecha de emisión: 26 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Sandoz AG.
Domicilio: Viaduktstrasse 3, 4051 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº. 838541 de fecha 23/10/2025 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEMFYNLY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos metabólicos, a saber, diabetes, obesidad, hiperlipidemia, resistencia a la insulina y síndrome metabólico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2489
Fecha de presentación: 2026-04-17
Fecha de emisión: 2 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DPORT, S.A.
Domicilio: Edificio Feneck, Calle 16, Zona Libre de Colón, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CONTACT
G.-

Contact

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chumpas, pantalones largos y cortos, bermudas, faldas, calzoncillos, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, calzón, enaguas, corses, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos; zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, pañales de tela, vestidos, calzados y sombrería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-329
Fecha de presentación: 2026-01-19
Fecha de emisión: 19 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES ALTA FACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: Barrio El Centro, 2 calle, 2 avenida, segundo nivel, local 255, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANGELICA MARIA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ALTA FACHA
G.-

ALTA FACHA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad al término FACHA de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Camisetas con y sin mangas, camisas sin mangas, manga larga, manga corta, pantalones tipo jeans de tela para vestir, botas con y sin cordones, sandalias, gorras, chaquetas para damas y caballeros, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-4268
Fecha de presentación: 2026-06-18
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
V.I.P. d' LeCleire
G.-

V.I.P d´LêCleire

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de la etiqueta, no se se otorga exclusividad de uso sobre el término "V.I.P." de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Productos de maquillaje para el rostro, bases de maquillaje, primer, máscara para pestañas, lápiz labial, rubor en barra, rubor en crema, delineadores de ojos, lápices para cejas, iluminadores, spray protector de maquillaje, perlas bronceadoras, contornos para rostro, corrector de ojeras y rostro, polvo compacto, esmalte de uñas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-3605
Fecha de presentación: 2025-06-02
Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: United Way Worldwide
Domicilio: 701 N. Fairfax Street Alexandria, Virginia 22314 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios de asociación, a saber, la promoción de los intereses de las organizaciones miembros que participan en la recaudación de fondos de caridad para las agencias de salud y servicios humanos; servicios de asociación, a saber, la promoción de los intereses económicos de los individuos y las comunidades mediante la organización y realización de programas de voluntariado y proyectos de servicio comunitario; servicios de caridad, a saber, la organización y realización de programas de voluntariado y proyectos de servicio comunitario, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 21. 2026

Número de Solicitud: 2025-6952
Fecha de presentación: 2025-10-21
Fecha de emisión: 26 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GR OPCO, LLC
Domicilio: 29 NE 11th Street Miami, Florida 33132 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N° 99149631 de fecha 22/04/2025 de Estados de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OCEAN E11EVEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "OCEAN E11EVEN" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de la palabra OCEAN. Se considera un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Suministro, de alimento, y bebidas en cruceros, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 21. D 2026

Número de Solicitud: 2025-8058
Fecha de presentación: 2025-12-03
Fecha de emisión: 19 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA S.A.
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TINACTOL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratar patologías del sistema cardiometabólico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 21. 2026

Número de Solicitud: 2026-509
Fecha de presentación: 2026-01-27
Fecha de emisión: 1 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HUNAN SIJIU TECHNOLOGY CO., LTD.
Domicilio: No. 1401, 14th Floor, Building E7, Phase II, CEC Software Park, No. 18 Jianshan Road, Dongfanghong Street, Xiangjiang New Area, Hunan Province, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HTVRONT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HTVRONT" como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones informáticas descargables; programas informáticos grabados; alfombrillas de ratón; relojes inteligentes; trazadores digitales; trazadores electrónicos; reglas graduadas; letreros luminosos; estuches para teléfonos inteligentes [smartphones]; gafas protectoras; gafas de seguridad; gafas de deporte; gafas inteligentes con audífonos incorporados; gafas 3d; imanes decorativos para el frigorífico, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 21. D 2026

Número de Solicitud: 2025-6551
Fecha de presentación: 2025-10-07
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: NTC SRL
Domicilio: Via Luigi Razza, 3, 20124, MILANO, ITALY, Italia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
QuiclireZ
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Reivindicación de Colores: MORADO, AMARILLO
J.-Para Distinguir y Proteger: Laxantes; preparaciones de irrigación interna para uso médico, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 21. D 2026

Número de Solicitud: 2025-3560
Fecha de presentación: 2025-05-29
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TINE SA
Domicilio: Bedriftsveien 7 0950 OSLO Norway, Noruega.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Jarlsberg

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Productos lácteos, a saber, leche, nata, mantequilla, margarina, nata agria, yogur y bebidas a base de yogur, bebidas a base de leche con café; queso; leche en polvo; suero de leche; cuajo; sucedáneos lácteos, a saber, leche de avena, leche de arroz, leche de soja, leche de almendras y leche de coco, así como queso, mantequilla y yogures elaborados a partir de los productos mencionados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 21. D 2026

Número de Solicitud: 2025-8263
Fecha de presentación: 2025-12-10
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Xiaomi Inc.
Domicilio: No.006, Floor 6, Building 6, Yard 33, Middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Teledifusión; servicios de difusión inalámbrica; servicios de agencias de noticias; transmisión de vídeo a la carta; servicios de videoconferencia; transmisión de mensajes de correo electrónico; servicios de telefonía; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; alquiler de teléfonos inteligentes; suministro de foros en línea; suministro de acceso de usuario a redes informáticas mundiales; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; suministro de foros de discusión [chats] en internet; suministro de acceso a bases de datos; envío de mensajes; servicios de tablones de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; comunicaciones por terminales de ordenador; servicios de comunicaciones por teléfonos móviles; transmisión de archivos digitales; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 21. D 2026

Número de Solicitud: 2025-8252
Fecha de presentación: 2025-12-10
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Xiaomi Inc.
Domicilio: No.006, Floor 6, Building 6, Yard 33, Middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA EDITH ORTIZ PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (27)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Tapetes [alfombras]; esteras; alfombrillas para automóviles; tapetes de baño; tapetes de yoga; bajo alfombras; colchonetas de gimnasia; alfombras antideslizantes; alfombrillas para vehículos; papel tapiz, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 N. 4 y 21. D 2026

Número de Solicitud: 2026-1384
Fecha de Presentación: 2026-03-04
Fecha de emisión: 16 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A inversiones S.A.C.
Domicilio: Cropac Nro. 200, Provincia del Callao, PROV. CONST, DEL CALLAO. CALLAO, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NACHI SNAX
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad de uso sobre la palabra SNAX.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Patatas fritas, papas fritas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1951
Fecha de Presentación: 2026-03-24
Fecha de emisión: 29 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Ferrini S.A.I.C.E.I
Domicilio: Cochabamba 1550, PB, CABA, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FERRINI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos y de tocador; productos y preparaciones cosméticos para el cuidado de la piel; productos y preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; productos de perfumería; preparaciones cosméticas para protección de la piel de los rayos solares, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-4144
Fecha de Presentación: 2025-06-20
Fecha de emisión: 14 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: WILD FOODS SpA
Domicilio: Huérfanos 1055 of 503, Santiago de Chile, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
WILD PROTEIN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos y suplementos alimenticios sin gluten, todos adecuados a fines médicos; antioxidantes utilizados como complementos alimenticios; barras de probióticos utilizadas como suplementos dietéticos; barras energéticas utilizadas como suplementos nutricionales; barritas de suplementos alimenticios nutricionales; batidos de leche en cuanto suplementos proteínicos; bebidas nutricionales en cuanto suplementos alimenticios, complementos alimenticios medicinales a base de colágeno; complementos alimenticios de proteínas; suplementos alimenticios; suplementos alimenticios de proteínas; suplementos nutricionales / complementos nutricionales; complementos alimenticios a base de proteínas vegetales en forma de polvo; complementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas: fibras alimentarias; vitaminas, minerales y antioxidantes en cuanto suplementos nutricionales y dietéticos; preparaciones multivitamínica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-5283
Fecha de Presentación: 2025-08-05
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Terencio José Garcia Montenegro
Domicilio: Reparto Los Robles, No. L-15. Del Hospital Monte España 200 metros al Norte, Managua, Nicaragua.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GarciaBodan

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios jurídicos, asesoría y representación legal en derecho corporativo y transaccional, tributario, bancario y financiero, mercado de capitales, comercio internacional, litigio y arbitraje, propiedad intelectual, bienes raíces, derecho laboral, y derecho en materia de energía y recursos naturales; redacción y revisión de documentos legales; consultoría en cumplimiento normativo desde el ámbito jurídico; gestión de procedimientos legales ante autoridades y organismos jurisdiccionales o administrativos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-6694
Fecha de Presentación: 2025-10-10
Fecha de emisión: 17 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO KOLIMA S.A.
Domicilio: Panamá, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RAINTEC
G.-

raintec

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ceras para automóvil; champú para vehículos; agentes limpiadores para cristal; preparados para limpiar cristal; productos de limpieza para cristal; agentes limpiadores para metal; preparaciones limpiadoras para automóviles; fluidos de limpieza para parabrisas; preparados para limpiar parabrisas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1987
Fecha de Presentación: 2026-03-25
Fecha de emisión: 17 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Sandoz AG.
Domicilio: Viaduktstrasse 3,4051 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 838824 de fecha 30/10/2025 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SLYMRELVY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de trastornos metabólicos, a saber, diabetes, obesidad, hiperlipidemia, resistencia a la insulina y síndrome metabólico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-4145
Fecha de Presentación: 2025-06-20
Fecha de emisión: 25 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: WILD FOODS SpA
Domicilio: Huérfanos 1055 of 503, Santiago de Chile, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
WILD PROTEIN
G.-

WILD PROTEIN

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto "WILD PROTEIN" y la apariencia de su etiqueta, sin otorgar exclusividad de los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Barritas de cereales ricas en proteínas; barras de cereal; barritas de aperitivo de chocolate que contienen frutas y frutos secos; barritas a base de granola; barritas de avena; bebidas a base de café, cacao, chocolate o té; granolas; café, té, cacao y sucedáneos del café; cereales listos para consumir; masa para bizcochos de chocolate con nueces [brownies]; bizcochuelos [tortas esponjosas]; galletas; tartas; refrigerios a base de cereales y de arroz; chocolates; chocolates rellenos; dulces [caramelos]; manjar de leche; masticables (golosinas blandas); frutos secos recubiertos de chocolate; mezclas para preparar productos de pastelería; pasta alimenticia; pastas de chocolate para untar, asimismo con frutos secos; producto de confitería, gomitas [productos de confitería]; chips salados a base de cereales, maíz y arroz; bocadillo a base de arroz; bocadillo a base de cereales; bocadillo a base de maíz; bocadillo a base de pastas alimenticias; productos de confitería a base de frutas; productos de pastelería a base de fruta, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2023-2660
Fecha de Presentación: 2023-04-28
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A INVERSIONES S.A.C.
Domicilio: Corpac Nro. 200, Provincia del Callao, PROV. CONST, DEL CALLAO. CALLAO, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BLING
G.-

BLING

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Los productos de higiene personal que no sean de tocador, específicamente productos higiénicos de uso hospitalario, quirúrgico, médico, odontológico; los pañales para bebés y para la incontinencia; los desodorantes que no sean para personas o animales, especificamente desodorantes ambientales y para la ropa; los champús, los jabones, las lociones y los dentífricos medicinales; los suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud, los sustitutos de comidas y los alimentos y bebidas dietéticos para uso médico o veterinario, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2490
Fecha de Presentación: 2026-04-17
Fecha de emisión: 2 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DPORT, S.A.
Domicilio: Edificio Feneck, Calle 16, Zona Libre de Colón, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PECADORA
G.-

Pecadora

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chumpas, pantalones largos y cortos, bermudas, faldas, calzoncillos, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, calzón, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos; zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, pañales de tela, vestidos, calzados y sombreria, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-8420
Fecha de Presentación: 2025-12-17
Fecha de emisión: 20 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LeCleire

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de higiene personal que no sean de tocador; preparaciones desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, especificamente plaguicidas de uso doméstico tales como líquidos para control de pulgas, repelentes de mosquitos, y sustancias para control fungicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-258
Fecha de Presentación: 2026-01-15
Fecha de emisión: 8 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LAMBI, S.A. DE C.V.
Domicilio: AVENIDA LAS TORRES, NO. 402, PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO, C.P. 66062, CIUDAD GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAMBI BUM CO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LAMBI BUM CO", sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos higienicos para la limpieza y el aseo, principalmente toallitas impregnadas de lociones cosméticas y toallitas húmedas impregnadas para bebés, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-1905
Fecha de Presentación: 2026-03-23
Fecha de emisión: 10 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Sandoz AG
Domicilio: Viaduktstrasse 3, 4051 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JUBBONTI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para uso humano, concretamente para el tratamiento del cáncer; preparados farmacéuticos para uso humano, concretamente para el tratamiento de la osteoporosis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2293
Fecha de Presentación: 2026-04-10
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SANOFI
Domicilio: 46 avenue de la Grande Armée 75017 PARÍS, Francia.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 5189456 de fecha 14/10/2025 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WONFREXO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades y trastornos autoinmunes, inmunomediados, inflamatorios e inmunológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades y trastornos del sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de enfermedades y trastornos autoinmunes, inmunomediados, inflamatorios, inmunológicos, del sistema nervioso central y neurológicos raros, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-7879
Fecha de Presentación: 2025-11-25
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIO CREATIVE ENTERPRISES
Domicilio: 350 Kalmus Drive, Costa Mesa, CA 92626, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BE CARE LOVE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto. La presente señal de propaganda se encuentra vinculada a la marca "PETAL FRESH" con registro N°.144838.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para el cuidado de la piel no medicinales; aceite corporal; aceite de masaje; crema corporal; lociones faciales y corporales; lociones para las manos; cremas faciales y corporales; limpiadores faciales; hidratantes faciales; toallitas impregnadas con preparaciones para eliminar el maquillaje; removedor de maquillaje; tónicos para la piel; jabón corporal; jabón, exfoliantes faciales, exfoliantes corporales; máscaras faciales; gel de ducha y baño; champú y acondicionador; cosméticos y preparaciones cosméticas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-7659
Fecha de Presentación: 2024-11-20
Fecha de emisión: 28 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Instamasa, S.A.
Domicilio: San Rafael, Alajuela, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INSTAMASA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Harina de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR LEGAL

4, 19 N. y 4 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-8435
Fecha de Presentación: 2025-12-17
Fecha de emisión: 23 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTCOMEX DE LAS AMÉRICAS, S.A.
Domicilio: Oceanía Business Plaza, Torre 2000, piso 41, Punta Pacífica, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles, escritorios, sillas ergonómicas tipo gamer, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2026